



Código de Conducta del Estudiante

Distrito Escolar del Condado de Palm Beach, FL

Secundaria (6-12) | 2022-2023

La Junta Escolar del Condado de Palm Beach está comprometida con la excelencia en la educación y preparación de todos los estudiantes con los conocimientos, habilidades y ética necesaria para ser ciudadanos responsables y estar empleados productivamente.

Índice

Principios Rectores	3
Asistencia	6
Códigos de Vestimenta y Uniformes para los Estudiantes	9
Conducta y Comportamiento del Estudiante	11
Magnitud del Código de Conducta del Estudiante	14
Pautas para el Uso de las Redes Sociales	18
Guía de Disciplina	19
Consecuencias Impuestas por el Distrito	24
Autorización para la Suspensión	25
Proceso de Apelación para la Suspensión	26
Disciplina para los Estudiantes Elegibles para Servicios bajo la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades	27
Disciplina para los Estudiantes Elegibles para Servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	33
Exenciones de Buena Causa al Estatuto Estatal 1006.15	38
Glosario	39
Acrónimos	50



Principios Rectores

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach cree firmemente que una cultura escolar positiva fomenta oportunidades educacionales equitativas y establece la infraestructura para un ambiente de aprendizaje seguro. El Código de Conducta del Estudiante está compuesto de un conjunto de normas, reglas y leyes mediante las cuales se establece y se mantiene el orden para el beneficio de todos. La disciplina dentro de una escuela tiene que tener las cualidades de objetividad, constancia y equidad. Es la responsabilidad de todo el personal de la escuela, los estudiantes, padres, las partes interesadas externas y la comunidad en general asegurar que el ambiente escolar fomente un clima que sea propicio para el aprendizaje.

La intención del Código de Conducta del Estudiante es ser una norma instructiva basada en intervenciones y apoyos para los estudiantes. Sin embargo, cuando sea necesario aplicar consecuencias, estas se implementarán basándose en un sistema progresivo de disciplina. Las infracciones menores o las que ocurren por primera vez tienen consecuencias menos serias que las ofensas de mayor cuantía o las que son repetitivas. Los factores tales como la edad, el grado, desarrollo social, emocional e intelectual, los derechos y responsabilidades en general de los estudiantes también se tendrán en cuenta. Los problemas de disciplina se resolverán por todos los medios posibles antes de excluirlos de la escuela. Se seguirán procedimientos equitativos y razonables para asegurar los derechos de los estudiantes.

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach espera que todas las partes interesadas demuestren respeto mutuo por los derechos de los demás. Se espera que todos los que estén involucrados en enseñar y aprender acepten completamente sus responsabilidades para modelar y poner en práctica las Normas Universales y Expectativas de Comportamiento: Comportarse de una Manera Segura, Ser Respetuoso y Ser Responsable. Cada centro escolar deberá crear sus propias Normas Universales y Expectativas de Comportamiento.

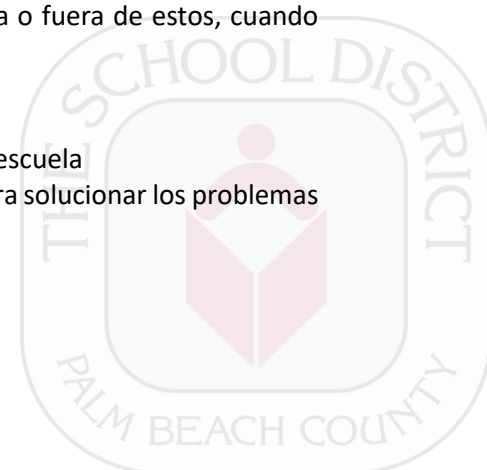
A continuación, se describen las responsabilidades de las partes interesadas.

Responsabilidades de los Estudiantes

- Asistir a la escuela diariamente, estar preparados para todas las clases y completar todas las tareas lo mejor posible
- Seguir el Código de Conducta del Estudiante y las reglas de la escuela
- Dar el ejemplo y poner en práctica el comportamiento esperado y las normas universales
- Reportar ante uno de los miembros del personal de la escuela cualquier caso de comportamiento peligroso, *bullying* o actividad que ocurra en los predios de la escuela o fuera de estos, cuando pueda resultar en una perturbación del ambiente educativo
- Aceptar y respetar las diferencias individuales y a las personas
- Traer a la escuela solamente los materiales permitidos
- Mantener a los padres informados sobre asuntos relacionados con la escuela
- Solicitar ayuda al personal de la escuela y a otros adultos confiables para solucionar los problemas

Responsabilidades de los Padres/Tutores

- Leer el Código de Conducta del Estudiante con su hijo(s)
- Asegurarse de que su hijo asista a la escuela regularmente y a tiempo



- Avisarle a la escuela sobre las ausencias o tardanzas de una manera oportuna
- Supervisar el progreso académico y de conducta de su hijo
- Hablar con sus hijos sobre la escuela y las expectativas de comportamiento
- Visitar la escuela de su hijo cuando sea necesario
- Jugar un papel activo y apoyar la experiencia educacional de sus hijos
- Enseñar y darle el ejemplo a su hijo de respetar los derechos y la propiedad de los demás

Responsabilidad de los Profesores

- Enseñar y revisar el Código de Conducta del Estudiante
- Usar planes educativos, que estén bien planificados, que sean creativos e interesantes todos los días
- Establecer expectativas, enseñar, modelar, y reforzar el comportamiento positivo
- Utilizar las estrategias apropiadas en el manejo del aula para mantener un ambiente de aprendizaje que apoye el éxito académico
- Proveerles a los estudiantes comentarios que sean significativos y pertinentes sobre su progreso académico y comportamiento
- Mantener el aula segura y ordenada usando estrategias de prevención e intervención
- Proveer sugerencias correctivas y volver a enseñar el comportamiento apropiado cuando el estudiante demuestre un mal comportamiento
- Utilizar su juicio profesional para prevenir que los incidentes menores lleguen a ser problemas de mayor nivel
- Mantener a los padres informados sobre el progreso académico y comportamiento de los estudiantes mediante una comunicación regular
- Referir a los estudiantes que están necesitados de apoyo adicional al equipo de Resolución de Conflictos/Basado en la Escuela
- Solicitar capacitación adicional y/o desarrollo del personal cuando sea necesario

Responsabilidades del Personal Administrativo de la Escuela

- Distribuir el Código de Conducta del Estudiante a todas las partes interesadas
- Implementar el Código de Conducta del Estudiante de una manera justa y constante
- Implementar todas las normas de la Junta Escolar del Condado de Palm Beach de una manera justa y constante
- Mantener una escuela segura y ordenada usando estrategias de prevención e intervención
- Proveerles a los estudiantes comentarios que sean significativos y pertinentes sobre su progreso académico y comportamiento
- Comunicar las normas, expectativas y preocupaciones y responder de una manera oportuna a las quejas y preocupaciones de los estudiantes y los padres
- Utilizar su juicio profesional para prevenir que los incidentes menores se intensifiquen
- Supervisar, apoyar y continuar con la implementación y mantenimiento efectivo del Apoyo al Comportamiento Positivo a Nivel Escolar (*PBS*).
- Definir, enseñar, modelar, reafirmar y apoyar el comportamiento apropiado de los estudiantes con el fin de crear ambientes escolares positivos
- Proveer oportunidades significativas para que los padres participen y se involucren en la escuela
- Identificar las capacitaciones y recursos apropiados según se necesiten para implementar intervenciones y apoyo para el comportamiento positivo
- Establecer un Equipo de Evaluación de Amenazas compuesto por personas con experiencia en consejería, enseñanza, administración de escuelas y en hacer cumplir con la ley. Sus funciones

incluyen la coordinación de recursos, evaluaciones e intervención para estudiantes cuyo comportamiento representa una amenaza para la seguridad de la escuela y/o del personal

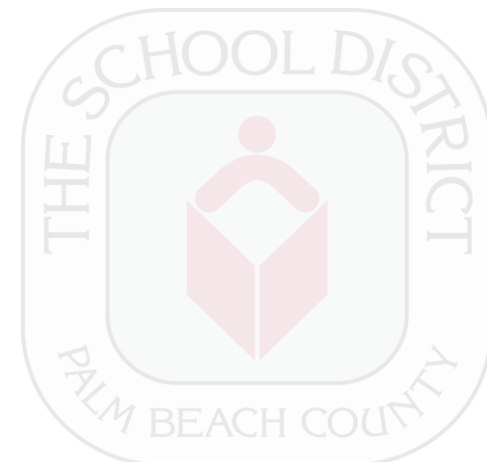
Responsabilidad del Personal Adicional de la Escuela

- Mantener un ambiente seguro y ordenado modelando y apoyando el comportamiento apropiado de los estudiantes
- Proveerles a los estudiantes comentarios que sean significativos y pertinentes sobre el progreso en su comportamiento
- Proveer sugerencias correctivas y volver a enseñar el comportamiento apropiado cuando el estudiante demuestre un mal comportamiento
- Supervisar, apoyar y continuar con la implementación efectiva y el mantenimiento de una cultura escolar y un ambiente de aprendizaje positivo
- Utilizar su juicio profesional para prevenir que los incidentes menores se intensifiquen

Responsabilidades del Personal del Distrito

- Crear e implementar las normas y procedimientos que promueven escuelas seguras y organizadas para todos los estudiantes, personal de la escuela y directores
- Proteger los derechos legales del personal de la escuela, los directores, estudiantes y padres
- Proveer la capacitación y los recursos apropiados para implementar las intervenciones para un comportamiento positivo y el apoyo en cada escuela
- Ayudar a los padres que no pueden resolver asuntos a nivel escolar
- Utilizar los datos individuales de disciplina de la escuela con el objetivo de establecer y asignar los servicios de desarrollo profesional al personal administrativo y al personal de las escuelas
- Repasar y revisar anualmente el Código de Conducta del Estudiante del Distrito

Las partes interesadas son socios que colaboran en la educación y cada uno juega un papel importante en el compromiso de educar a todos los estudiantes para que alcancen su potencial más alto.



Asistencia

Esta norma es para fomentar la asistencia y puntualidad regular a la escuela estableciendo requisitos para la asistencia de los estudiantes, describiendo las normas o procedimientos para supervisar y reportar las ausencias y estableciendo procedimientos para apoyar a los estudiantes que se ausentan de manera repetitiva o con ausentismo habitual según lo requieren las leyes, reglas y regulaciones de Florida.

Los estudios indican que los estudiantes faltan a clases por muchas razones, las cuales se pueden dividir en tres categorías generales (La Importancia de Estar en la Escuela: un Informe sobre el ausentismo en las Escuelas Públicas de la Nación. Robert Balfanz & Vaughn Byrnes, Baltimore: Centro de la Universidad Johns Hopkins para la Organización Social de Escuelas, mayo 2012):

- a. Los estudiantes que *no pueden asistir* a la escuela debido a enfermedades, responsabilidades familiares, inestabilidad de la vivienda, la necesidad de trabajar o que están involucrados en el sistema de justicia juvenil.
- b. Los estudiantes que *no asisten* a la escuela debido al *bullying*, condiciones inseguras, acoso y humillación.
- c. Los estudiantes que *no asisten* a la escuela porque ellos o sus padres no ven el valor de estar allí, tienen algo mejor que prefieren hacer o nada les impide que se escapen de la escuela.

Esta norma aplica a los estudiantes del Distrito matriculados en los grados desde Pre-K hasta 12.º.

La Junta cree que la asistencia y puntualidad regular a la escuela juegan un papel importante en los logros de los estudiantes, ya que existe una fuerte correlación entre la asistencia regular a la escuela, los logros académicos y la culminación de los estudios. Aunque la asistencia a la escuela es responsabilidad de los padres o tutores y estudiantes, el Distrito está comprometido a incrementar la participación significativa de los padres y tutores en todos los aspectos de la vida de sus estudiantes, incluyendo la reducción de las ausencias repetitivas y el ausentismo.

Para combatir las ausencias injustificadas y el ausentismo, todas las escuelas del Distrito están comprometidas a ofrecer intervenciones apropiadas que sean cultural y lingüísticamente justas y apropiadas para la edad. Los estudiantes del Distrito no serán tratados de manera diferente en relación a la asistencia, ausencias o ausentismo basándose en su raza, color, etnia, origen nacional, género, orientación sexual, estado civil, edad, religión, discapacidad, información genética, identidad o expresión de género.

En conformidad con la § 1003.26 de los Estatutos de Florida, el superintendente es responsable por hacer cumplir la asistencia a la escuela de todos los niños y jóvenes sujetos a la edad escolar obligatoria en las escuelas del Distrito.

a. Asistencia, Ausencias y Requisitos de Justificación

- i. *En General.* Excepto como se estipula en § 1003.24 de los Estatutos de Florida y la Regla 6A-1.09513 de la Junta Estatal de Educación, se espera que todos los estudiantes asistan a clases regularmente y lleguen a tiempo con el fin de beneficiarse del programa de enseñanza y para desarrollar hábitos de puntualidad, autodisciplina y responsabilidad. Se requiere que todos los estudiantes asistan a clases ciento ochenta (180) días cada año escolar. Para cumplir con estos requisitos de asistencia, los estudiantes no pueden acumular quince (15) ausencias injustificadas en un periodo de noventa (90) días calendario.
- ii. *Notificación por Parte de los Padres Sobre Ausencia a la Escuela.* Los padres y tutores tienen la responsabilidad de avisarle a la escuela cuando un estudiante estará ausente y de explicarle a

la escuela la razón de la ausencia. Por consiguiente, se espera que los padres y tutores le avisen a la escuela cuando su hijo esté ausente y que le expliquen a la escuela la razón de la ausencia dentro de un periodo de veinticuatro (24) horas mediante una nota escrita. De otra manera, los estudiantes que regresan después de una ausencia tendrán que presentar una justificación escrita por parte de los padres o tutores explicando la razón de la ausencia.

- iii. *Monitoreo de las Ausencias.* Los centros escolares deberán monitorear las ausencias justificadas e injustificadas de los estudiantes y la asistencia en el sistema computarizado del Distrito.
- iv. *Trabajo de Recuperación.* Para las ausencias justificadas e injustificadas, incluyendo las suspensiones, los estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar sus trabajos sin sanción académica. Para las suspensiones dentro de la escuela, los estudiantes recibirán asignaciones diarias. Para las suspensiones fuera de la escuela, los estudiantes recibirán asignaciones de manera oportuna.
 - a. *Ausencias Justificadas o Injustificadas.* La cantidad de días permitidos para recuperar el trabajo deberá ser la misma cantidad de días que el estudiante estuvo ausente. Es la responsabilidad del estudiante comunicarse con su profesor(es) con relación a los trabajos de recuperación y completarlos de manera oportuna.
 - b. *Suspensiones.* Para suspensiones dentro y fuera de la escuela, todos los trabajos se tienen que entregar en el día que se regresa de la suspensión.
- v. *Informes en la Tarjeta de Calificaciones del Estudiante.* La asistencia, incluyendo ausencias y tardanzas, se reportarán en la tarjeta de calificaciones del estudiante, según lo requiere la § 1003.33(1)(c) y (2) de los Estatutos de Florida.

Tardanzas y Salidas Temprano

La Junta reconoce que de vez en cuando circunstancias imperiosas requieren que un estudiante llegue tarde a la escuela o salga antes del final de la jornada escolar. Los padres o tutores deben seguir el mismo proceso para obtener una justificación por llegar tarde o para obtener el permiso para salir temprano, como lo hacen para obtener una justificación por una ausencia. Un patrón de inasistencia a las actividades de enseñanza se establece llegando tarde, saliendo temprano o ausentándose todo el día o parte del mismo.

- i. *Llegadas Tarde o Tardanzas.* Los estudiantes que llegan tarde a la escuela/clase después que comienza el periodo/día de clases se consideran que han llegado tarde. Las tardanzas excesivas se tratarán basándose en cada caso para determinar si existe un patrón de inasistencia. A menos que se justifique bajo las estipulaciones de esta norma, las tardanzas acumuladas serán documentadas como ausencias injustificadas en conformidad con la § 1003.02 (1) (b) de los Estatutos de Florida y esta norma. Cuando un estudiante de la escuela intermedia o secundaria pierde cincuenta (50) por ciento o más de la enseñanza del periodo identificado de clases debido a llegadas tarde, se considerará que el estudiante estuvo ausente.
- ii. *Salidas Temprano.* Las salidas temprano excesivas se tratarán basándose en cada caso para determinar si existe un patrón de inasistencia. A menos que se justifique bajo las estipulaciones de esta norma, las salidas temprano acumuladas serán documentadas como ausencias injustificadas en conformidad con la § 1003.02 (1) (b) de los Estatutos de Florida y esta norma. Cuando un estudiante de la escuela intermedia o secundaria pierde cincuenta (50) por ciento o más de la enseñanza del periodo identificado de clases debido a salidas temprano, se considerará que el estudiante estuvo ausente.

- iii. Tiempo Académico. No se debe enviar a los estudiantes a casa o negarle admisión a la escuela debido a la tardanza. Los estudiantes que llegan tarde para cualquier periodo de clase se les debe permitir proseguir hacia sus clases después de obtener la documentación apropiada por su tardanza.
- iv. Regla o Norma Escolar. Cualquier escuela que cree una regla o norma con relación a las tardanzas/salidas temprano deberá enviar la regla o norma propuesta al Superintendente de Área para que sea revisada y aprobada antes de que sea implementada.

Privilegio de Conducir y Asistencia: Informe al Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos de Motor

En conformidad con las §§ 322.091 y 1003.27 de los Estatutos de Florida, el Distrito tiene la obligación de reportar al Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos de Motor (*DHSMV*, por sus siglas en inglés) los nombres, fechas de nacimiento, género y número de seguro social de los estudiantes entre las edades de 14 a 18 años que acumulan quince (15) ausencias injustificadas en cualquier periodo calendario de 90 días. Cuando cualquier estudiante tiene un total de quince (15) ausencias injustificadas durante cualquier semestre, se considerará que el estudiante está habitualmente ausente. La Junta autoriza al superintendente a informar al estudiante y a sus padres o tutores del récord de ausencias excesivas, así como la intención del Distrito de notificar al *DHSMV* de las ausencias excesivas del estudiante.

En conformidad con la ley, el Distrito deberá realizar una audiencia sobre las circunstancias atenuantes de cualquier estudiante que lo solicite, cuya licencia ha sido suspendida conforme a esta sección. La Junta por la presente autoriza al superintendente a desarrollar procedimientos para la implementación administrativa para dicha audiencia, en conformidad con las leyes del estado y la asistencia técnica del Departamento de Educación de Florida. El director o la persona designada en su lugar llevará a cabo la audiencia sobre las circunstancias atenuantes dentro de treinta (30) días de haber recibido la solicitud en conformidad con los procedimientos establecidos por el Superintendente.



Códigos de Vestimenta y Uniformes para los Estudiantes

La función fundamental del Distrito es crear y mantener un ambiente educativo positivo al prestar atención al aprendizaje, aumentar la seguridad en la escuela, fomentar el buen comportamiento y disciplina y reducir al mínimo las interrupciones y distracciones. La Junta piensa que la vestimenta y el arreglo apropiado contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo y eficaz. Por lo tanto, se espera que todos los estudiantes deben estar arreglados y vestidos adecuadamente para su edad, grado, escuela y actividades escolares.

No se permite ningún vestuario o arreglo por parte de los estudiantes que sustancial o potencialmente interrumpa el ambiente educativo o programa de la escuela, que cree una distracción que interfiera con el proceso educativo o actividad del aula, o que presente un peligro a la salud o la seguridad de los estudiantes o de la comunidad escolar. El director o la persona designada en su lugar tomará la determinación de lo que constituye un peligro a la seguridad o a la salud, lo que constituye una distracción de los estudiantes de una actividad del aula, o lo que constituye una interrupción del programa escolar o el mantenimiento excesivo de la propiedad escolar. El director o la persona designada en su lugar tendrá la autoridad final para decidir si la vestimenta de un estudiante cumple con el código de vestimenta o de uniformes y utilizará una discreción razonable en la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta norma. El código de vestimenta y uniformes según se describe a continuación será aplicable para el Distrito.

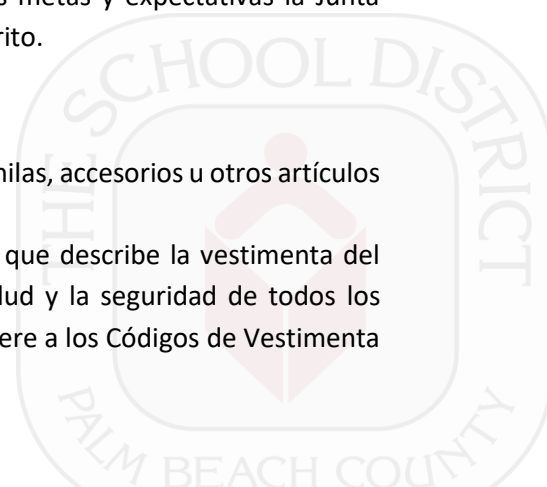
Todos los documentos, formularios y comunicaciones que se proveen a los padres, deben ser traducidos para los padres que hablan un idioma identificado como un Idioma Principal en el Distrito. Además, a los padres que hablan idiomas que no sean los Idiomas Principales identificados, se les proveerá traducciones escritas o interpretación oral si los padres lo solicitan o si la necesidad de traducción o interpretación llega a ser evidente.

La sección 1001.43(1) (b) de los Estatutos de Florida, autoriza a la Junta a requerir que el estudiantado use uniformes o a imponer otros requisitos relacionados con la vestimenta si la Junta determina que esos requisitos son necesarios para la seguridad o bienestar del estudiantado o el personal de la escuela.

La Junta reconoce que los estudiantes tienen el derecho a la libertad de expresión y ese derecho tiene que equilibrarse con la responsabilidad de la Junta de proveer aulas y planteles que sean seguros, protegidos y organizados y, un ambiente educacional que apoye las metas académicas del sistema escolar y sus responsabilidades educacionales. Con el objetivo de apoyar estas metas y expectativas la Junta establece el siguiente código de vestimenta para los estudiantes del Distrito.

Definiciones

- Vestimenta* quiere decir ropa, prendas para la cabeza, joyas, mochilas, accesorios u otros artículos para la apariencia personal.
- Código de Vestimenta* quiere decir un conjunto de parámetros que describe la vestimenta del estudiante que es aceptable e inaceptable para asegurar la salud y la seguridad de todos los estudiantes y crear un ambiente de aprendizaje positivo y se refiere a los Códigos de Vestimenta a nivel de Distrito/Específicos de cada escuela.



- c. *Código de Vestimenta a Nivel de Distrito* significa un conjunto de parámetros determinados por la Junta Escolar, que describe el vestuario aceptable e inaceptable para asegurar la salud y la seguridad de todos los estudiantes y que cree un ambiente positivo de aprendizaje.
- d. *Código de Vestimenta Específico (Estándar) de una Escuela* quiere decir un conjunto de parámetros determinados por el plantel escolar inmediato que describe la vestimenta y apariencia del estudiante que es aceptable e inaceptable, incluyendo entre otros, ropa, maquillaje, tatuajes y joyas.
- e. *Código de Vestimenta Superior (Uniforme)* quiere decir estilos distintivos de ropa o colores específicos usados por los estudiantes como medio para identificarlos como miembros de una comunidad escolar y determinados por la escuela. Incluidos en la definición de un Código de Vestimenta Estándar Superior (Uniforme) es el vestuario o estándar selectivo o normas de una Academia del Distrito o de un programa especializado.

Ayuda con la Ropa

Es la norma de la Junta que a ningún estudiante se le niegue asistir a la escuela o de otra manera impedirle recibir una educación por no cumplir con el Código de Vestimenta a Nivel de Distrito, Específico (Estándar) de una Escuela o Código de Vestimenta Superior (Uniforme), cualquiera que sea aplicable, si dicho incumplimiento se debe a dificultades económicas. Cada director y el SAC deberá desarrollar procedimientos y criterios para ofrecer ayuda a los estudiantes que tendrían o tienen dificultades para cumplir con el Código de Vestimenta Superior (Uniforme) de su escuela debido a dificultades económicas. Los padres pueden solicitar ayuda del director o la persona designada en su lugar. No se revelará la identidad de la familia o del estudiante.

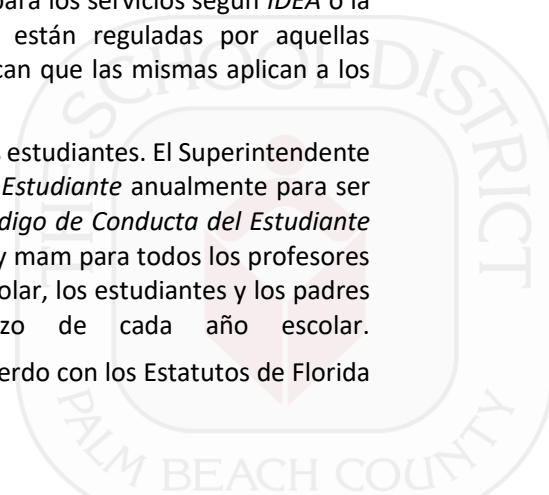
Estudiantes Nuevos y Traslados

A los estudiantes que entran al Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Palm Beach por primera vez durante el año escolar se les concederá un periodo de gracia de hasta cinco (5) días antes de ser obligados a cumplir con el Código de Vestimenta Estándar Superior (Uniforme), a menos que la escuela le provea al estudiante la ropa para cumplir con el Estándar Superior (Código de Vestimenta Uniforme).



Conducta y Comportamiento del Estudiante

- Cada estudiante, desde preescolar hasta la edad adulta, tiene derecho a ser educado en un ambiente seguro, respetuoso y cómodo. Cada educador tiene derecho a enseñar en una atmósfera libre de interrupciones y obstáculos que impidan el aprendizaje. Esto se logrará a través de la adopción e implementación de un *Código de Conducta del Estudiante* constante y a través de la implementación de un Plan *PBS* en todas las escuelas.
- El Plan *PBS* enfatiza enseñar a los estudiantes para que se comporten de manera que contribuya al desempeño académico, al éxito en la escuela y apoye al ambiente escolar donde los estudiantes y el personal de la escuela sean responsables y respetuosos.
- El Plan *PBS* incluirá: enseñanza de las reglas escolares, refuerzo al comportamiento estudiantil apropiado, utilización de estrategias de manejo efectivas dentro del aula y de apoyo al comportamiento positivo, proveyendo intervención temprana para el mal comportamiento y el uso apropiado de las consecuencias.
- Las escuelas del Condado de Palm Beach (*PBC*) se han establecido para el beneficio de todos los estudiantes. Los propósitos educativos se logran mejor en un ambiente escolar positivo que enseñe, modele y refuerce el comportamiento del estudiante que sea socialmente aceptable y que conlleve al proceso de enseñanza y aprendizaje. También tiene que haber un proceso constante y continuo de consecuencias para la mala conducta reincidente de los estudiantes en todas las escuelas del *PBC*.
- La Junta Escolar apoya al personal administrativo y a los profesores al tomar todas las medidas necesarias y razonables para implementar el *Código de Conducta del Estudiante* y las normas administrativas para mantener el comportamiento apropiado del estudiante. Las más importantes entre estas normas y directrices son aquellas en las áreas de conducta que involucren intervenciones y apoyo de comportamiento, mejorando el clima del aprendizaje y las normas que regulan las suspensiones y expulsiones.
- Las normas aquí establecidas sirven como el código que regula la conducta y disciplina del estudiante y se aplican para todos los estudiantes. Estas normas constituirán el *Código de Conducta del Estudiante*, que están incorporadas según la norma de la Junta en el cumplimiento de los Estatutos de Florida. Las copias de estos documentos están disponibles en español, criollo haitiano, portugués, q'anjob'al y mam en el sitio web del Distrito, en los archivos de la Oficina de las Actas de la Junta, el Departamento de Relaciones Públicas y estarán disponibles en cada escuela y en la oficina de cada Superintendente de Área.
- La Junta Escolar reconoce que el *Código de Conducta del Estudiante* tiene que estar de acuerdo con la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (*IDEA*) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Sección 504). Por lo tanto, los estudiantes elegibles para los servicios según *IDEA* o la Sección 504 serán disciplinados de acuerdo con estas leyes y están reguladas por aquellas estipulaciones del *Código de Conducta del Estudiante*, que especifican que las mismas aplican a los estudiantes que están bajo *IDEA* y 504.
- La Junta Escolar establece normas para la conducta y disciplina de los estudiantes. El Superintendente recomendará, basado en estas normas, un *Código de Conducta del Estudiante* anualmente para ser adoptado por la Junta Escolar, según los Estatutos de Florida. El *Código de Conducta del Estudiante* estará disponible en español, criollo haitiano, portugués, q'anjob'al y mam para todos los profesores de las escuelas primarias, intermedias y secundarias, el personal escolar, los estudiantes y los padres o tutores y se hablará sobre el mismo al comienzo de cada año escolar.
- La Junta Escolar adopta el *Código de Conducta del Estudiante* de acuerdo con los Estatutos de Florida e incluirá:



- a. Establecer normas y razones específicas para las medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela, expulsión y cualquier otra medida disciplinaria que pueda ser impuesta por la posesión o el consumo de alcohol en el establecimiento educativo o mientras asisten a una actividad escolar o por el consumo, la venta o posesión ilegal de sustancias controladas, como lo define el Capítulo 893 de los Estatutos de Florida.
 - b. Establecer procedimientos que se seguirán para la mala conducta que requiere disciplina y establecer procedimientos para la asignación de los estudiantes violentos o que causan interrupciones a un programa educativo alternativo.
 - c. Definir y explicar las responsabilidades y los derechos de los estudiantes sobre la asistencia, respeto por las personas y la propiedad, conocimiento y cumplimiento de las reglas de conducta, el derecho a aprender, a la libertad de expresión, a publicaciones estudiantiles, a reunirse, a la privacidad y la participación en programas y actividades escolares.
- Estas normas reconocen que en cumplimiento con la § 922(q)(1)(I)(2)(A) del código 18 U.S.C. (Ley de las Zonas Escolares Libres de Armas de Fuego), “Será ilícito para cualquier individuo, poseer intencionalmente un arma de fuego...en un lugar que la persona sepa o tenga una causa razonable para creer, que es una zona escolar” y según la § 922(q)(3)(A) del código 18 U.S.C. “...Será ilícito para cualquier persona, que intencionalmente o que por desacato imprudente en cuanto a la seguridad de otra persona, dispare o intente disparar un arma de fuego...en un lugar que la persona sepa que es una zona escolar.”
 - Estas normas reconocen que en cumplimiento con la § 893.13(1)(c), de los Estatutos de Florida (Ley de las Zonas Escolares Libres de Drogas), será ilícito para cualquier persona vender, fabricar o entregar, o poseer con la intención de vender, fabricar o entregar una sustancia controlada dentro o alrededor de mil (1,000) pies de los límites reales de la propiedad que compone una entidad que esté al cuidado de niños, según lo define la § 402.302, de los Estatutos de Florida, o una escuela primaria, intermedia o secundaria pública o privada entre las horas comprendidas entre las 6 a.m. y la medianoche.
 - Además, de conformidad con el Estatuto de Florida 1006.07, se provee un aviso de que:
 - a. “[P]osesión de un arma de fuego, un cuchillo o un arma por parte de cualquier estudiante mientras esté en la propiedad escolar o asista a una función escolar es motivo de acción disciplinaria y también puede resultar en un proceso penal.”
 - b. “[Un] estudiante que se determine que trajo un arma de fuego ... a la escuela, a cualquier función escolar o en cualquier transporte patrocinado por la escuela será expulsado, con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del estudiante por un período de no menos de un (1) año completo y remitido para un proceso penal”.
 - c. “[El] uso ilegal, posesión o venta de sustancias controladas, como se define en el Capítulo 893, de cualquier estudiante mientras este estudiante se encuentre en la propiedad escolar o asista a una función escolar es motivo de acción disciplinaria por parte de la escuela y también puede resultar en que se le impongan sanciones penales”.
 - d. “[La] violencia contra cualquier personal del distrito escolar por parte de un estudiante constituye una causa para una suspensión fuera de la escuela, expulsión o imposición de otra medida disciplinaria por parte de la escuela y puede resultar también en la imposición de sanciones penales.”
 - e. “[V]iolación de la norma de la junta escolar del distrito con relación al transporte, incluyendo el comportamiento perjudicial en un autobús escolar o en una parada (cuando el autobús esté presente) por parte de un estudiante constituye una causa para la suspensión del privilegio del estudiante para viajar en el transporte escolar y puede ser causa de medidas disciplinarias por parte de la escuela y puede también resultar en la imposición de sanciones

penales.”

- f. “[V]iolación de la norma de la junta escolar del distrito relacionada con el acoso sexual por parte de un estudiante constituye una causa para una suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela, expulsión o imposición de otra medida disciplinaria por parte de la escuela y puede también resultar en la imposición de sanciones penales.”
 - g. “[C]ualquier estudiante que se haya determinado que ha hecho una amenaza o un reporte falso, según lo definido por las §§ 790.162 y 790.163, [de los Estatutos de Florida], respectivamente, donde se encuentre involucrada la escuela o la propiedad del personal escolar, el transporte escolar o una actividad patrocinada por la escuela, será expulsado, con o sin los servicios educativos continuos de la escuela regular del estudiante por un periodo de no menos de 1 año completo y referido para un proceso penal.”
- En toda la extensión de cualquier definición, una medida disciplinaria o cualquier estipulación en las normas recomendada para servir como base para el código de conducta del estudiante vigente que sean contrarias a la ley estatal o las reglas de la junta estatal de educación, la ley o las reglas de la junta estatal tendrán prioridad.
 - Quejas Contra las Escuelas
 - a. Se requiere que los estudiantes, padres o tutores sigan los procedimientos establecidos por el Distrito para tratar las quejas en contra de la escuela con respecto a la disciplina.
 - b. El Superintendente establecerá procedimientos por los cuales los estudiantes y los padres pueden presentar sus quejas ante las autoridades escolares apropiadas.
 - Se requiere que cada centro escolar presente las normas de su escuela (ej.: código de vestimenta) ante el personal del Distrito para que sea revisado.
 - Las escuelas se asegurarán que a los estudiantes *ELL* y a sus padres se les dé también la oportunidad de entender completamente las expectativas y consecuencias relacionadas con el comportamiento en un idioma que comprendan. Además, de trabajar con el Código de Conducta del Estudiante, el personal administrativo y el de la escuela tienen que ser conscientes de las diferencias culturales que un estudiante pueda tener.



Magnitud del Código de Conducta del Estudiante

El *Código de Conducta del Estudiante* tiene el propósito de explicar una amplia gama de medidas apropiadas para los comportamientos inapropiados:

- El bajo rendimiento académico no se considera un mal comportamiento. Por lo tanto, *el Código de Conducta del Estudiante* no se puede utilizar para disciplinar a los estudiantes debido a su bajo rendimiento académico o por haber reprobado.
- Si los padres no le dan el apoyo apropiado a la educación de su hijo no se puede considerar como un mal comportamiento por parte del estudiante.
- El *Código de Conducta del Estudiante* se aplica para todos los estudiantes. Sin embargo, la disciplina para los estudiantes con discapacidades se administrará según las leyes federales y estatales.
- Al trabajar con el *Código de Conducta del Estudiante*, el personal administrativo y de la escuela tienen que ser conscientes de las diferencias culturales que un estudiante pueda tener.

El *Código de Conducta del Estudiante* se aplica a las acciones del estudiante mientras:

- Estén esperando por el servicio de transporte escolar, siendo transportados hacia o desde la escuela, utilizando fondos públicos.
- Estén asistiendo a la escuela.
- Los estudiantes participen en actividades patrocinadas por la escuela, ya sea en el condado, fuera del condado, fuera del estado o fuera del país.
 - Fiesta de Graduación
 - Viajes a campus universitarios
 - *Grad bash*
 - Excursión
 - Patrulla de Seguridad
- La conducta fuera del plantel que afecte considerablemente el ambiente de aprendizaje escolar.

En un esfuerzo para implementar completamente el Apoyo al Comportamiento Positivo a Nivel Escolar (*PBS*) y reducir la pérdida del tiempo dedicado a la enseñanza, el Distrito Escolar del Condado de Palm Beach espera que cada escuela utilice una amplia variedad de estrategias correctivas. Los maestros tienen que utilizar y documentar un mínimo de dos intervenciones basadas en investigaciones antes de escribir y enviar una nota disciplinaria por una ofensa menor. A continuación, ofrecemos algunos ejemplos.

Ejemplos de Intervenciones del Profesor en el Aula y Estrategias Correctivas antes de que se Realice una Nota Disciplinaria

<i>Estrategia Correctiva</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
Restitución a través de Disculpas	El estudiante intenta reparar el comportamiento negativo, responsabilizándose a corregir el problema creado por el comportamiento a través de declaraciones de arrepentimiento verbales o escritas.
Registrar la Entrada/Salida	Comunicación diaria con un adulto designado en el centro escolar. El estudiante debe ver al adulto todos los días, antes de que las clases comiencen, como también al final de las mismas.
Reunión con los Padres	El profesor se comunica con los padres del estudiante por teléfono, correo electrónico, notas escritas o en persona sobre el problema.
Reunión con el Estudiante	Tiempo privado con el estudiante para hablar sobre las intervenciones y soluciones para el comportamiento. Esto puede incluir enseñanza directa con respecto al comportamiento que se espera o desea.
Restitución a través de Asignación Correctiva	El estudiante completa una asignación que compensa el comportamiento negativo y provoca el deseo de no retomar el comportamiento negativo. (ej.: limpieza, ayudar a otra persona).
Castigo	Se requiere asistencia por un periodo de tiempo determinado bajo supervisión, generalmente una hora después de clases, durante el almuerzo o los sábados.
Plan para el Hogar/Escuela	Los padres y el profesor están de acuerdo en un método constante. El plan debe estar de acuerdo con las prácticas de PBS, enfatizando la enseñanza y recompensando el comportamiento apropiado y utilizando consecuencias constantes para el mal comportamiento. Uno de los padres o ambos y el profesor deben explicarle al estudiante el plan para el hogar o la escuela, según sea apropiado.
Castigo en el Aula	Consecuencia predeterminada por el incumplimiento de las reglas del aula durante un corto periodo de tiempo (cinco minutos o menos, generalmente separado del grupo, pero que permanezca en clase) o un corto receso de atención y otros refuerzos (un momento para que el estudiante reflexione sobre su comportamiento).
Orientación	Un adulto o estudiante escogido con anterioridad que provee constante apoyo, guía y ayuda concreta a un estudiante que necesita un ejemplo positivo.
Castigo Fuera del Aula	Se envía al estudiante a otro lugar supervisado por un periodo de tiempo castigado (ej.: otra aula), por un tiempo un poco más extenso que dentro del aula (30 minutos o menos). El estudiante tiene que cumplir las reglas del periodo inactivo de exclusión. Se le tiene que explicar a los estudiantes el procedimiento de los castigos antes de implementarlos.
Pérdida de Privilegios	Se pierden los incentivos que se otorgan por un comportamiento positivo (ej.: se le quita cinco minutos al tiempo que el estudiante utiliza el computador).
Asignación Reflexiva	Ayuda al estudiante a que se dé cuenta del por qué su mal comportamiento fue incorrecto solicitándole que componga un ensayo reflexivo.
Enseñar/Volver a enseñar lo que se Espera de los Estudiantes	Enseñar y dar ejemplos de las expectativas del comportamiento que los estudiantes están teniendo dificultades para cumplir.
Acuerdo Escrito	El estudiante, el profesor y los padres pueden redactar un documento que exprese la intención del estudiante para remediar o dejar de cometer incidentes relacionados con el mal comportamiento. El acuerdo escrito debe ser en tono positivo y debería incluir incentivos, pero también puede incluir consecuencias por el mal comportamiento.

* Cualquier tarea o comunicación escrita enviada a la casa tiene que estar en el idioma que los estudiantes y los padres puedan entender.

Prevención Administrativa e Intervención Temprana

Antes de que un estudiante reciba una suspensión, es responsabilidad del personal administrativo asegurarse de que el estudiante haya tenido dos intervenciones que traten el mal comportamiento del estudiante. Estas intervenciones tienen que estar DOCUMENTADAS. Las excepciones a esto son ofensas, que se consideran de carácter más grave y han ocurrido sin tener la oportunidad de proporcionar intervenciones tempranas.

Estrategias Correctivas	DESCRIPCIÓN
Acuerdo en cuanto al Comportamiento	Un acuerdo escrito/verbal o plan para el estudiante, con metas, objetivos y resultados establecidos para que el estudiante desarrolle las habilidades necesarias con el fin de manejar el incidente mencionado.
Servicio Comunitario	Servicio donado o actividad realizada por el estudiante para el beneficio del público o sus instituciones.
Reunión con los Padres	Un miembro del personal administrativo y el profesor se comunican con uno de los padres del estudiante o con ambos por teléfono, correo electrónico, notas escritas o personalmente sobre el problema.
Reunión con el Estudiante	Momento privado con el estudiante para hablar sobre las intervenciones o soluciones de comportamiento. Esto puede incluir la instrucción directa sobre el comportamiento esperado o deseado.
Reporte Diario/Semanal	Un reporte del progreso y/o una hoja de asignaciones que les dé al estudiante y a los padres la oportunidad de monitorear el progreso académico y el comportamiento del estudiante en cada una de sus clases por un periodo específico de tiempo.
Castigo	Se requiere la asistencia para un periodo de supervisión, generalmente una hora después del horario escolar, durante el almuerzo o los sábados.
Pérdida de Privilegios (durante el horario escolar)	La pérdida de un privilegio(s) durante el horario escolar tal como asambleas, excursiones y actividades de incentivos. (Solo puede perder una excursión académica cuando la seguridad sea un problema).
Orientación	Un adulto o estudiante escogido con anterioridad que provee constante apoyo, guía y ayuda concreta a un estudiante que necesita un ejemplo positivo.
Los Padres/Tutores Asisten a Clases con el Estudiante.	Los Padres/Tutores aceptan acompañar o asistir a clases con su hijo en la escuela por un periodo de tiempo ya acordado durante el horario escolar del estudiante.
Reunión Sobre los Planes (IEP, LEP, 504)	Se recomienda al estudiante ante el departamento o grupo necesario para hablar y se desarrolla orientación o intervenciones para el estudiante.
Remisión para Mediación por parte del Personal Administrativo	Remisión para la Mediación con un miembro del Personal Administrativo por el incidente ocurrido.
Remisión para Mediación por parte de sus Compañeros	Remisión para la Mediación con uno de sus Compañeros por el incidente ocurrido.
Remisión ante el Equipo Basado en la Escuela	Remitido al Equipo Basado en la Escuela para posibles intervenciones.
Remisión ante el Consejero Escolar	Consejería para el estudiante por parte del consejero escolar para ayudar al estudiante a desarrollar o utilizar las habilidades necesarias para manejar el incidente ocurrido.

Justicia Reparadora	Un proceso estructurado guiado por un especialista capacitado en el cual los participantes de un incidente examinan el impacto ya sea intencional o no de sus acciones y deciden sobre las soluciones interpersonales para reparar el daño y restaurar la relación.
Cambio de Horario (cambio de las clases regulares)	Cambio permanente que se realiza en el horario regular de clases del estudiante.
Trabajo de Servicio Escolar (durante el horario escolar)	Ayuda, proporcionada por el estudiante, a cualquier miembro del personal durante el horario escolar, la ayuda puede incluir limpieza del centro educativo o del pasillo.
Almuerzo en Silencio/Castigo Durante el Almuerzo	Cuando al estudiante se le ubica en una instalación o en un puesto por separado durante el horario de almuerzo regular. Adicionalmente, el personal administrativo podría solicitarle ayuda al estudiante para la limpieza de la cafetería en tareas como barrer, limpiar las mesas o para que ayude en otras actividades de limpieza.
Cambio Temporal de Aula (durante un plazo corto)	Retirar a un estudiante temporalmente de su aula regular y llevarlo a una diferente. Se le dará al estudiante la oportunidad de completar su trabajo de clase regular en el lugar alternativo.
Al Estudiante se le Saca Temporalmente de la Clase	Cuando se saca temporalmente al estudiante de su medio de aprendizaje tradicional y se le ubica por separado en un medio de aprendizaje individual durante un plazo de tiempo corto.
Restitución Voluntaria/ Personalizada	El estudiante corrige sus acciones negativas, responsabilizándose a corregir el problema por medio de una disculpa escrita u oral.

- Cualquier tarea o comunicación escrita enviada a la casa tiene que estar en el idioma que los estudiantes y los padres puedan entender.



Pautas para el Uso de las Redes Sociales

Las escuelas públicas del Condado de Palm Beach reconocen que parte del aprendizaje del siglo XXI es adaptarse a las maneras que cambian los métodos de comunicación. La importancia de que los profesores, estudiantes y padres participen, colaboren, aprendan y compartan en estos entornos digitales es parte del aprendizaje del siglo XXI. Como tal, los estándares educativos ahora requieren el uso de herramientas educativas en línea para demostrar dominio. Para tratar temas relacionados, el *PBCSD* ha desarrollado pautas para proporcionar dirección para los estudiantes y para la comunidad del distrito escolar cuando participen en las actividades de los medios sociales.

Medios de Comunicación Social se refiere al uso de tecnologías basadas en la red y tecnologías móviles que les permiten a todas las partes interesadas ya sean internas o externas de las Escuelas Públicas del Condado de Palm Beach conectarse, colaborar y formar comunidades virtuales mediante la computadora y/o Internet. Para algunos, los medios de comunicación social se utilizan principalmente para fines sociales, pero para otros, estos sitios y tecnologías se utilizan como herramientas para enseñar y para conectarse con la comunidad. La Primera Enmienda, en general, protege los derechos de los individuos a participar en los medios sociales. Sin embargo, las leyes y los tribunales han dictaminado que las escuelas pueden disciplinar a los estudiantes y personal si su discurso, incluyendo anuncios en línea fuera del plantel, interrumpe las operaciones de la escuela material y substancialmente, razonablemente puede causar una interrupción material y substancial en la escuela, constituyen una violación de ciertas leyes federales o estatales o normas de la Junta Escolar que son pertinentes.

Debido a que los medios sociales llegan a audiencias más allá de la comunidad y pueden dejar impresiones duraderas, los estudiantes deben usar los sitios sociales con responsabilidad y ser responsables por sus acciones. Los estudiantes deben asegurarse de no publicar nada ni enlazar nada a sitios de redes sociales a lo cual no quisieran que ni sus compañeros, profesores, oficiales de admisiones de las universidades o futuros empleadores tengan acceso. Los estudiantes deben asegurarse de utilizar la configuración de privacidad para controlar el acceso, nunca compartir información personal con partes desconocidas en sitios que no son seguros y proteger las contraseñas del sitio.

La falsificación de la identidad de otra persona también debe evitarse. Los estudiantes deben recordarse de ser respetuosos para con los demás. Cuando se responde a alguien durante un desacuerdo, asegúrese de que la crítica sea constructiva y que no sea hiriente. Cuidado con lenguaje profano, obsceno o amenazador.

Si el uso o publicación en un sitio de medios sociales crea una perturbación sustancial y material en una escuela, independientemente del momento o lugar donde se hizo la publicación al sitio de redes sociales, los estudiantes estarán sujetos a las normas de comportamiento establecidas en el Código de Conducta Estudiantil.

Guía de Disciplina

La Guía de Disciplina es una herramienta para que el personal administrativo responda de forma apropiada cuando los estudiantes cometan infracciones de disciplina, según el *Código de Conducta del Estudiante*. Esta herramienta está diseñada para ofrecer constancia en todos los niveles a través del Distrito de tal manera que se discipline a los estudiantes en forma justa en las escuelas cuando su comportamiento requiera disciplina más allá del aula.

La Guía de Disciplina no aplica al manejo del aula según lo asigna el profesor, sino como un paso progresivo cuando un estudiante ha incumplido las reglas y se requiere que el director o la persona designada en su lugar asigne las consecuencias. Ciertas violaciones de las reglas tales como, posesión de armas, asalto, acoso sexual, requieren una medida administrativa inicial inmediata.

La guía de disciplina está diseñada para ayudarles a ustedes y a su hijo a comprender las consecuencias por violar las reglas escolares. Mientras que la mayoría de los padres no necesitarán familiarizarse con la guía de disciplina, la Junta Escolar y el distrito quieren asegurarse de que los padres conozcan las medidas que tomará el personal administrativo de la escuela cuando los estudiantes se comporten mal. La guía de disciplina le permite al personal administrativo asignar consecuencias constantes, sin tener en cuenta la escuela a la que su hijo asiste. Cuando un estudiante tiene muchas violaciones en un incidente, tal como pelear con un arma, el personal administrativo impondrá las *consecuencias más severas*.

La Ley de Seguridad Pública *Marjory Stoneman Douglas High School* (SB 7026) requiere una remisión para servicios de salud mental obligatorios para los estudiantes que cometan las siguientes infracciones: (1) cualquier estudiante que se determine haya hecho una amenaza o declaración falsa; (2) traiga un arma de fuego u otra arma; (3) cualquier persona que haga, publique o emita una amenaza por escrito o de alguna otra manera incluyendo la vía electrónica, de llevar a cabo un tiroteo masivo o un acto de terrorismo, de cualquier forma que le permita a otra persona ver la amenaza. Además, se requerirá una remisión para servicios de salud mental para cualquier estudiante que sea recomendado para expulsión.

Al igual que el Código de Conducta, la Guía de Disciplina se revisa anualmente por las partes interesadas del Distrito, incluyendo los padres, profesores, miembros del personal administrativo, consejeros y otros representantes de la comunidad.

Los Incidentes con Notas Disciplinarias en el Condado de Palm Beach se clasifican como infracciones de Nivel 1, Nivel 2, Nivel 3 o Nivel 4. Cuando se está decidiendo qué acción disciplinaria debería tomarse, el Director o la persona designada en su lugar tendrá en cuenta la edad del estudiante, la excepcionalidad, el estatus como estudiante *ELL*, la conducta previa, la intención y la gravedad del incidente.

Se le solicita al personal administrativo que imponga la disciplina de una manera progresiva. El principio fundamental es utilizar la medida disciplinaria menos grave que es apropiada para el mal comportamiento. El personal administrativo incrementará la gravedad de la medida disciplinaria si el mal comportamiento continúa.



Nivel Uno

Comportamientos Los incidentes de Nivel 1 son actos que perturban el funcionamiento ordenado del aula, escuela, transporte o actividades extracurriculares. <u>INCIDENTES DE NIVEL 1</u> ➤ Tardanzas Habituales * ➤ Ausentismo/ausencias inexplicadas * ➤ No Encontrarse en el Área Asignada ➤ Salir del Predio Escolar sin Permiso ➤ Infracciones del Código de Vestimenta ➤ Demostraciones Públicas de Afecto ➤ Copiarse en un Examen o Prueba ➤ Dejar de Cumplir con las Reglas de la Escuela ➤ Violación de las Reglas en el Autobús ➤ Mal uso de la Computadora/Tecnología (Menor) ➤ Conducta (Rebelde) o Juego Indisciplinado ➤ Lenguaje Irrespetuoso ➤ Confrontación ➤ Mentir/Hacer Declaraciones Falsas ➤ Violación de Reglas Acerca del Teléfono Celular/Tecnología ➤ Artículos Prohibidos, Uso no Autorizado de Medicamentos ➤ Venta o Distribución no Autorizada de Materiales ➤ Actividad Inapropiada ➤ Desobediencia/Insubordinación * Referido Obligatorio al Equipo Basado en la Escuela	Rango de Estrategias Correctivas Antes de Aplicar la Disciplina ➤ Revisar la Matriz de las Expectativas ➤ Re-enseñar el Comportamiento ➤ Aconsejar ➤ Asignaciones Reflexivas ➤ Carta para Disculparse	Rango de Medidas Disciplinarias El director o la persona designada en su lugar, puede seleccionar por lo menos una de las siguientes medidas de Nivel 1. Los directores pueden autorizar el uso de Medidas de Nivel 2 para los incidentes repetidos, graves o habituales de Nivel 1. Responsabilidades Administrativas ➤ Comunicación con los Padres/Tutores (M) ➤ Reunión con el Estudiante (M) <u>MEDIDAS DE NIVEL 1</u> ➤ Reunión con los Padres ➤ Referido al Consejero Escolar ➤ Referido para Mediación con un Compañero ➤ Referido para Mediación con la Administración ➤ Contrato de Comportamiento ➤ Reunión del Plan (<i>IEP, 504, LEP</i>) ➤ Informes Diarios o Semanales ➤ Cambio de Horario ➤ Los Padres o Tutores Asisten con el Estudiante a la Escuela ➤ Restitución Voluntaria ➤ Asiento Asignado en el Autobús ➤ Almuerzo en Silencio/Castigo Durante el Almuerzo ➤ Castigo Después del Horario Escolar ➤ Castigo Extendido o Múltiple ➤ Castigo en la Escuela los Sábados ➤ Confiscación ➤ Resolución de Conflictos ➤ Servicios de Mentor ➤ Referido a una Agencia Externa M = Obligatorio
--	---	--

Nivel Dos

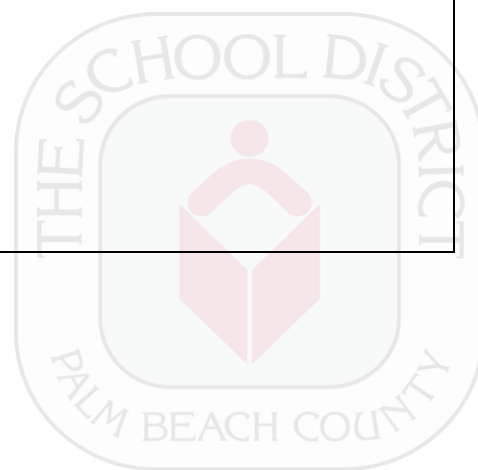
Comportamientos Los incidentes de Nivel 2 son más graves que los incidentes de Nivel 1. Estas conductas interfieren significativamente con el proceso de aprendizaje y/o el bienestar de los demás <u>INCIDENTES DE NIVEL 2</u> ➤ Acoso (no-sexual)* ➤ Indisciplina en el Autobús ➤ Lenguaje Profano u Obsceno ➤ Amenaza, no delictiva* ➤ Agresión Física* ➤ Conducta Indisciplinada Repetitiva* ➤ Desobediencia Repetitiva ➤ <i>Bullying/Ciber Bullying*</i> ➤ Humillación* ➤ Vandalismo menos de \$1000 ➤ Robo o Hurto menos de \$750 ➤ Posesión de Productos de Tabaco (incluye Cigarrillos Electrónicos/<i>ENDS</i>) ** ➤ Castigos No Cumplidos (Regular) ➤ Castigos No Cumplidos (Sábados) ➤ Petardos/Buscapiés* ➤ Falsificación de un Documento o de una Firma ➤ Juegos de Azar* ➤ Acoso Sexual* ➤ Posesión de Otros Instrumentos u Objetos ➤ Declaraciones Amenazantes de índole No Delictiva* ➤ Actividad Inapropiada y Grave* ➤ Fraude Grave *Referido Obligatorio al Equipo Basado en la Escuela	Responsabilidades Administrativas ➤ Investigación ➤ Declaraciones del Testigo Rango de Estrategias Correctivas antes de Aplicar la Disciplina ➤ Investigación ➤ Declaraciones del Testigo ➤ Revisión de la Matriz de las Expectativas ➤ Aconsejar ➤ Asignaciones Reflexivas ➤ Carta para Disculparse ➤ Verificación de la Entrada/Salida ➤ Justicia Restaurativa ➤ Efectos Dominó ➤ Acuerdo para Mantenerse Alejado ➤ Plan de Seguridad para la Víctima	Rango de Medidas Disciplinarias Cuando sea necesario el Director o la persona designada debe aplicar disciplina en forma progresiva. El director o la persona designada en su lugar puede seleccionar una de las estrategias de Nivel 1, así como una acción de Nivel 2. Responsabilidades Administrativas ➤ Comunicación con los Padres/Tutores (M) ➤ Reunión con el Estudiante (M) <u>MEDIDAS DE NIVEL 2</u> ➤ Mediación ➤ Contrato de Comportamiento ➤ Reunión para el Plan (<i>IEP</i>, 504, <i>LEP</i>) ➤ Informes Diarios o Semanales ➤ Restitución Voluntaria ➤ Justicia Restaurativa ➤ Servicio Comunitario ➤ Pérdida de Privilegios ➤ Confiscación ➤ Intervención en la Escuela ➤ Suspensión en la Escuela o Virtual ➤ Días Perdonados de una Suspensión ➤ Programa Alternativo sobre el Tabaco ** ➤ Suspensión del Uso del Autobús ➤ Suspensión Fuera de la Escuela (<i>OSS</i>) de 1 a 5 días ** 1.^a Ofensa – 5 días de <i>OSS</i>/3 días perdonados de una suspensión por haber asistido a un programa por uso de Alcohol, Tabaco u Otras Drogas (<i>ATOD</i>) aprobado. ** 2.^a Ofensa – 5 días de <i>OSS</i>/2 días perdonados de una suspensión por haber asistido a un programa (<i>ATOD</i>) aprobado. ** Demás Ofensas – 10 días de <i>OSS</i> M = Obligatorio
--	--	--

Nivel Tres

Comportamientos Los incidentes de Nivel 3 son más serios que los del Nivel 2. Estos comportamientos causan una interrupción considerable durante el proceso de aprendizaje. Estos incidentes causan problemas de salud y/o de seguridad, o daños a la propiedad escolar. INCIDENTES DE NIVEL 3 ➤ Pelear ➤ Agresión Verbal Contra un Estudiante/Persona ➤ Agresión Verbal Contra un Empleado de la Junta Escolar ➤ Ataque Físico ➤ Extorsión/Chantaje/Coerción ➤ Robo ➤ Humillación ➤ Robo/Hurto, igual o mayor de \$750 ➤ Vandalismo igual o mayor de \$1000 ➤ Violación de Domicilio/Robo ➤ Mal uso de la Computadora/Tecnología (Mayor) ➤ Uso Irresponsable del Vehículo ➤ Robo de Vehículo con Motor ➤ Falsificar o Presentar Documentos Falsos ➤ Abuso Sexual ➤ Uso no Autorizado/ posesión/ almacenamiento de Medicamentos por Receta Médica*** ➤ Consumo de Sustancias tóxicas*** ➤ Alcohol*** ➤ Parafernalia de Drogas*** ➤ Drogas/Imitación de Drogas Representada como la Verdadera (posesión/consumo/ almacenamiento) *** ➤ Venta/Distribución de Parafernalia de Cigarros Electrónicos/ENDS (no drogas) ➤ Amenaza/Intimidación ➤ Provocar Interrupciones en una Escuela ➤ Entrar sin Autorización a una Propiedad ➤ Acto Inapropiado, Lascivo u Obsceno ➤ Conducta Sexual Inapropiada ➤ Posesión de Cuchillo u Otro Objeto Potencialmente Peligroso MHR	Responsabilidades Administrativas ➤ Investigación (M) ➤ Declaraciones del Testigo (M) ➤ Notificar a la Policía Escolar (M) ➤ Referido al Equipo Basado en la Escuela (M) ➤ MHR= Remisión para Servicios de Salud Mental (M)	Rango de Medidas Disciplinarias El director o la persona designada en su lugar, debe seleccionar, al menos, una de las medidas no obligatorias de Nivel 3. Responsabilidades Administrativas ➤ Comunicación con los Padres/Tutores (M) ➤ Reunión con el Estudiante (M) MEDIDAS DE NIVEL 3 ➤ Confiscación (donde corresponda) ➤ Justicia Restaurativa ➤ Servicio Comunitario ➤ Pérdida de las Actividades Extracurriculares ➤ Suspensión en la Escuela o Virtual ➤ Días Perdonados de una Suspensión ➤ Suspensión de la Escuela de 1 a 10 días ➤ Recomendación para Asignación por Incidente Grave Ofensas de Alcohol u Otras Drogas (AOD) *** 1.ª Ofensa – 10 días de OSS/5 días perdonados de una suspensión por haber asistido a un programa por uso de Alcohol u Otras Drogas aprobado por el Distrito. *** Ofensa Repetida en el consumo de Alcohol u otras Drogas durante el mismo año escolar REQUIERE 10 días de suspensión fuera de la escuela y el Director puede hacer una recomendación por Incidente Grave. <u>Los Directores pueden pedir reunir a un Comité de Revisión de Disciplina por cualquier infracción que sea extraordinaria por su naturaleza.</u> M = Obligatorio
--	---	---

Nivel Cuatro

Comportamientos	Responsabilidades Administrativas	Consecuencias Disciplinarias
Estos comportamientos son los actos más graves de mala conducta del estudiante y amenazan la vida. ****MHR para todos los incidentes de nivel 4. <u>INCIDENTES DE NIVEL 4</u> ➤ Amenaza Inminente de Cometer un Acto Violento de Alto Nivel**** ➤ Intento de Cometer un Acto Delictivo Contra una Persona**** ➤ Posesión de un Arma de Fuego, Pistola, Rifle, Escopeta**** ➤ Agresión Contra un Agente del Orden Público**** ➤ Posesión, Uso, Venta, Almacenamiento o Distribución de un Artefacto Explosivo**** ➤ Venta, Intención de Vender, o Distribución de Drogas, Imitación de Drogas Representadas como Reales o de Medicamentos bajo Receta**** ➤ Lesión con Agravantes**** ➤ Agresión o Agresión con Agravantes contra un Estudiante/Persona (No Empleados de la Junta Escolar) **** ➤ Robo a Mano Armada**** ➤ Agresión o Agresión con Agravantes contra Empleados de la Junta Escolar**** ➤ Violación Sexual**** ➤ Secuestro o Rapto**** ➤ Incendio Intencional **** ➤ Amenaza de Bomba**** ➤ Publicar/Emitir una Amenaza de Tiroteo Masivo o Acto de Terrorismo **** ➤ Homicidio**** ➤ Armas****	Responsabilidades Administrativas ➤ Investigación (M) ➤ Declaraciones del Testigo (M) ➤ Notificar al Superintendente Regional (M) ➤ Notificar a la Seguridad Escolar (M) ➤ Notificar a la Policía Escolar (M) ➤ MHR= Remisión para Servicios de Salud Mental (M) ➤ Convocatoria del Equipo de Evaluación de Amenazas (M)	Consecuencias Disciplinarias El director o la persona designada en su lugar, debe usar las siguientes medidas de Nivel 4. <u>MEDIDAS DE NIVEL 4</u> ➤ Comunicación con los Padres/Tutores (M) ➤ Reunión con el Estudiante (M) ➤ Confiscación (si corresponde) (M) ➤ Suspensión de la Escuela por 10 Días (M) ➤ Recomendación para Ser Expulsado o Asignación por Incidente Grave**** (M) Los Directores pueden pedir reunir a un Comité de Revisión de Disciplina por cualquier infracción que sea extraordinaria por su naturaleza. M= Obligatorio



Consecuencias Impuestas por el Distrito

Consecuencias que las escuelas pueden recomendar, pero solo pueden ser impuestas por el personal del Distrito.

Ubicación Alternativa mientras está Pendiente la Expulsión

El Distrito ubicará a los estudiantes en un centro de educación alternativa, mientras esté pendiente la decisión de un Comité de Revisión de Disciplina.

Asignación a un Programa Especial/Escuela Alternativa/Programa Alternativo (ubicado por el Distrito)

El Distrito ubicará a los estudiantes en una escuela alternativa por un periodo específico de tiempo (en conformidad con la Norma de la Junta Escolar 8.13)

Programa de Alternativa a la Detención para Delincuentes Juveniles

El Distrito trabajará en colaboración con el Departamento de Justicia Juvenil para recomendar que a los estudiantes que cometen un delito se les permita participar en una citación civil o un programa similar de alternativa a la detención previa al arresto.

Expulsión

La eliminación del derecho y obligación del estudiante para asistir a una escuela pública bajo condiciones impuestas por la Junta Escolar del Distrito y por un periodo de tiempo que no exceda lo que queda del año escolar y 1 año adicional de asistencia. Las expulsiones se pueden imponer con o sin servicios educativos continuos y se reportarán como corresponde. La § 1003.01(6) de los Estatutos de Florida (En Conformidad con la Norma de la Junta Escolar 5.18175).

Suspensión por Haber Cometido un Delito Mayor

Este código de incidente debe usarse para un Estudiante que fue suspendido por haber cometido un delito grave de acuerdo con el estatuto de Florida *F.S. § 1006.09(2)* y *SBER 6A-1.0956* y es asignado a un programa de educación alternativo hasta que el estudiante sea juzgado. Si el estudiante es declarado culpable, el director puede recomendar su expulsión (En Conformidad con la Norma de la Junta Escolar 5.18175).

Reconocimiento de una Expulsión Originada en otro Distrito

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach reconocerá la expulsión de otro distrito si es una ofensa que merita expulsión en el Condado de Palm Beach.

IAES

Ambiente Alternativo Educacional Provisional para un estudiante de *ESE* hasta (45) días calendario sin el consentimiento de los padres por:

- Posesión de armas peligrosas en la escuela o en actividades escolares, o
- Posesión, consumo, venta o solicitar una sustancia ilegal mientras está en la escuela o una actividad escolar, o
- Daños Corporales Graves

Suspensión por un Largo Periodo de Tiempo (aprobada y registrada por el Distrito)

La §1006.09 (1) (b) de los Estatutos de Florida permite que el Superintendente extienda la suspensión por más de diez (10) días de clases si el estudiante ha sido recomendado para ser expulsado.

Se refiere a los Tribunales o a las Autoridades Juveniles

El Distrito puede referir a un estudiante mediante algún tipo de medida por cualquier razón ya sea ante

los tribunales o las autoridades juveniles.

Suspensión Virtual

Si el Distrito utiliza el Aprendizaje a Distancia por cualquier motivo, el Distrito utilizará "Suspensiones Virtuales" para los estudiantes que cometan una infracción del Código de Conducta del Estudiante que resulte en una suspensión.

Autorización para la Suspensión

La suspensión de un estudiante de la escuela por cometer cualquiera de las infracciones que merece una suspensión bajo el Código de Conducta del Estudiante del Condado de Palm Beach será empleada solamente si la ofensa está relacionada con una actividad escolar o la asistencia escolar.

Estas ofensas pueden ocurrir en cualquier momento, incluyendo entre otros, mientras están en los predios de la escuela, mientras utilizan el transporte escolar o durante una actividad patrocinada por la escuela. Las suspensiones del privilegio de viajar en el autobús también pueden justificarse para las infracciones que ocurren en vehículos de transporte escolar.



Cuando un estudiante ha sido suspendido durante un año escolar por **quince (15)** días acumulativos, la oficina pertinente del Superintendente Regional/Instruccional será notificada y se remitirá al estudiante al Equipo Basado en la Escuela para tratar el tema y las posibles intervenciones.

Las suspensiones informales (por ejemplo: se le dice a uno de los padres que deje a su hijo en casa bajo supervisión parental o se envía al estudiante a casa sin haber realizado una reunión y sin la documentación oficial) son una violación de la ley de asistencia obligatoria de Florida, la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (*IDEA*), de las normas del Distrito. Está prohibido.

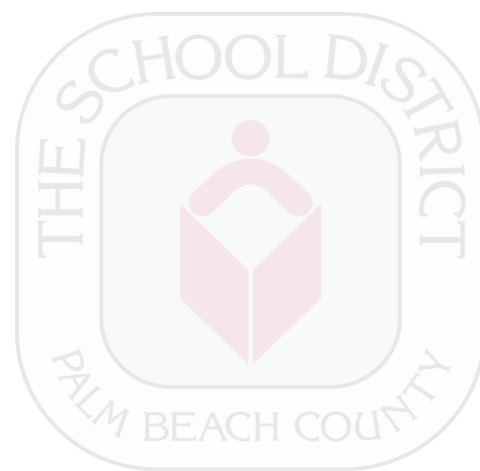
Proceso de Apelación para la Suspensión

El director tiene que informar a los padres o tutores, en su idioma nativo, sobre los procesos de apelación para una suspensión fuera de la escuela. La apelación se tiene que presentar primero ante el director de la escuela, quien tiene que tomar una decisión dentro de las 24 horas de haber recibido la apelación. Si los padres no están de acuerdo con la decisión del director, pueden apelar ante el Superintendente Regional/Instruccional o la persona designada en su lugar. La reunión se debe programar lo antes posible una vez que los padres presenten la apelación; durante el periodo de la apelación, la suspensión se mantiene en vigor por el tiempo designado.

Los resultados pueden incluir, entre otros:

1. Mantener la suspensión en todos los aspectos.
2. Modificación de las penalidades impuestas.
3. Revocar la suspensión y expurgar la suspensión del expediente del estudiante.

Los padres recibirán una notificación sobre la decisión de la apelación.





Disciplina para los Estudiantes Elegibles para Servicios bajo la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades

1. Estatutos y Reglas

- a. Las normas de disciplina de todos los estudiantes con discapacidades ("ESE") están regidas por los estatutos federales y las regulaciones conforme a la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades ("IDEA"), así como por los Estatutos de Florida y los Reglamentos de la Junta Estatal de Educación.
- b. Si el distrito sabe o llegara a saber que un estudiante podría ser elegible para recibir educación especial y servicios relacionados, pero no se ha determinado todavía su elegibilidad, ese estudiante podría hacer valer, en parte o en su totalidad, todas las protecciones estipuladas en esta norma.

2. Suspensión

- a. Una suspensión es el retiro temporal del estudiante de todas las clases en los predios públicos de la escuela y de todas las otras actividades patrocinadas por la escuela, por un periodo que no exceda diez (10) días escolares acumulativos en el año escolar. Cualquier retiro de la escuela, aún si no se ha iniciado o completado la documentación oficial para

- una suspensión formal, cuenta para la regla de los 10 días. Todos los días que un estudiante con una discapacidad pase fuera de clases que sea resultado de las medidas de la escuela, sean formales o informales, cuenta para el límite de los 10 días.
- b. El director o la persona designada en su lugar podrá retirar a un estudiante que sea elegible para recibir servicios conforme a *IDEA* hasta por **diez (10) días de clases acumulativos durante un año natural** por una infracción(es) disciplinaria.
 - c. Antes de considerar la suspensión, la escuela tiene que haber realizado y documentado varios intentos razonables para usar alternativas y/o intervenciones menos restrictivas para disminuir el comportamiento inadecuado.
 - d. Se puede proveer servicios educativos durante los diez (10) días, pero no es obligatorio.
 - e. Si un estudiante de *ESE* es arrestado en el plantel y suspendido, esos días cuentan hacia los diez (10) días acumulativos que se permiten cada año escolar.
 - f. El Equipo del Plan Individual de Educación, (*IEP*) tiene que reunirse a más tardar, el décimo (10.º) día de la suspensión acumulativa para:
 - i. Determinar si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad.
 - ii. Iniciar una nueva *FBA* o revisar la actual junto con el plan de intervención del comportamiento.
 - iii. Revisar el *IEP* del estudiante, si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad.
 - g. La Revisión para Determinar cómo se Manifiesta la Conducta del Estudiante (*MDR*) se tiene que realizar durante una reunión para el *IEP*.
 - i. Cuando se realice una determinación de la manera que manifiesta la conducta el estudiante, el distrito, los padres y los miembros pertinentes del Equipo revisarán y tendrán en cuenta el programa actual del estudiante y su historial, incluyendo toda la información pertinente del expediente del estudiante, su plan de acomodaciones, cualquier observación de los profesores y cualquier información pertinente que ofrezcan los padres.
 - ii. El equipo luego determinará: (a) si la conducta en cuestión fue causada o está relacionada en forma significativa con la discapacidad del estudiante o (b) si la conducta en cuestión fue el resultado directo de no implementar el *IEP*. Un consenso de los miembros del equipo determinará si la conducta del estudiante es una indicación de su discapacidad y dicha determinación se basará en la información revisada por el Equipo. Si (a) o (b) aplican se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.
 - h. Los padres/tutores que tienen la custodia del estudiante tienen que ser invitados como miembros participantes de este Equipo del *IEP* y el director o la persona designada en su lugar tiene que tomar medidas razonables para asegurar que uno o ambos padres de un estudiante con una discapacidad estén presentes en la reunión o que se les dé la oportunidad de participar, incluyendo programar la reunión a una hora y en un lugar previamente decidido mutuamente. Si ninguno de los padres puede asistir, el director o la persona designada en su lugar usará otros métodos para asegurar la participación de los padres, incluyendo reuniones individuales o llamadas telefónicas. Los padres/tutores que tienen la custodia tienen que recibir una copia de las Salvaguardas Procedimentales.
 - i. La escuela no puede realizar obligatoriamente una reunión con los padres antes de que el estudiante de *ESE* regrese al plantel escolar después de la suspensión. Se puede sugerir una reunión, pero el estudiante mantiene el derecho de recibir educación después de diez

(10) días acumulativos durante un año escolar de acuerdo a la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (*IDEA*), aún si los padres no asisten a la reunión.

- j. Si la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el Equipo del *IEP* realizará una evaluación del comportamiento funcional e implementará un plan de apoyo del comportamiento, el cual incluye la estipulación de las Intervenciones Positivas del Comportamiento y Apoyo, si no se realizó una evaluación antes del comportamiento. Si ya se ha desarrollado un plan de apoyo del comportamiento, el comité revisará el Plan Individual de Educación, lo modificará si es necesario, para tratar el mal comportamiento e incluir las estipulaciones de las Intervenciones del Comportamiento Positivo y Apoyo, y *regresar al estudiante a la ubicación de donde fue retirado*. Nada aquí se debe interpretar como un intento de impedirle al equipo proponer otra ubicación, mientras dicha ubicación sea apropiada y en un ambiente menos restrictivo.
 - k. Si el Equipo del *IEP* determina que la conducta del estudiante no es una manifestación, entonces el estudiante puede ser suspendido de la escuela de igual manera que aquellos estudiantes no elegibles para recibir servicios según *IDEA*. Sin embargo, dicho estudiante continuará recibiendo los servicios educativos, para permitirle participar en el plan de estudios general, aunque en otro entorno y que progrese hacia el cumplimiento de las metas estipuladas en el plan del *IEP* y que reciba, según sea necesario, una evaluación funcional del comportamiento, servicios de intervención del comportamiento y modificaciones que son creadas para tratar el mal comportamiento, para que no vuelva a ocurrir.
3. **Suspensión del Transporte Escolar.** La suspensión del transporte escolar para los estudiantes de *ESE* debe formar parte de los diez (10) días acumulativos si la trasportación es necesaria para que reciban *FAPE* y si no existe un medio alternativo para llegar a la escuela.
4. **Suspensión Dentro de la Escuela**
- a. En la suspensión dentro de la escuela se retira temporalmente al estudiante del programa escolar regular y se le ubica en un programa alternativo, como lo estipulan los Estatutos de Florida, bajo la supervisión del personal del Distrito, sin exceder diez (10) días de clases.
 - b. Al estudiante se le tiene que seguir proveyendo el Plan Individual de Educación mientras continúe suspendido dentro de la escuela.
 - c. Se prohíbe el retiro repetitivo del aula regular o de *ESE* a una suspensión dentro de la escuela.
5. **Expulsión**
- a. La expulsión es la supresión del derecho y obligación que tiene el estudiante de asistir a la escuela pública de acuerdo con las condiciones establecidas por la junta, por un periodo de tiempo que no exceda al resto del término o año escolar y un año adicional de asistencia.
 - b. No se puede considerar la expulsión de los estudiantes elegibles para recibir servicios según *IDEA* porque constituiría una interrupción de los servicios educativos durante ese periodo de tiempo.
6. **Exclusión**

- a. Una exclusión de *ESE* es la supresión del derecho y obligación que tiene el estudiante de asistir a la escuela pública de acuerdo a las condiciones establecidas por la junta, por un periodo de tiempo que no exceda al resto del término o año escolar y un año adicional de asistencia, siempre y cuando los servicios educativos correspondientes que se desarrollaron por medio de un Plan Individual de Educación (*IEP*) se continúen proveyendo a través de algunos medios alternativos.
 - b. Los servicios educativos tienen que permitirle al estudiante continuar participando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno y progresar adecuadamente con el fin de que logre las metas establecidas en el *IEP* y que incluya, según sea apropiado, una evaluación de la conducta funcional, modificaciones en los servicios de intervención de la conducta, que están creadas para tratar el comportamiento que causó la ofensa para que no vuelva a ocurrir.
- 7. Revisión para Determinar la Forma en que se Manifiesta la Conducta del Estudiante (*MDR*)**
- a. La (*MDR*) es un proceso mediante el cual los padres y la escuela se reúnen para determinar si el estudiante está siendo sometido a un cambio disciplinario de ubicación por un comportamiento que es una manifestación de su discapacidad. Siempre que se someta a un estudiante con una discapacidad a un cambio disciplinario (por ejemplo: suspensión o expulsión), el Distrito Escolar tiene que realizar una *MDR* dentro de diez días de la decisión de retirar al estudiante de la escuela.
 - b. Si antes de la reunión el Equipo determina que se necesita un *FBA* para un estudiante con una discapacidad, el Equipo comenzará el *FBA* rápidamente y pospondrá la medida disciplinaria del estudiante hasta que se complete el *FBA*. El Equipo tomará en consideración la información recopilada durante el *FBA* para determinar si el comportamiento del estudiante es/era una manifestación de su discapacidad.
- 8. Medida Disciplinaria sobre Drogas y Armas**

Un estudiante con discapacidades podría ser ubicado en un Centro Alternativo de Educación Provisional ("*IAES*") durante un periodo de hasta cuarenta y cinco (45) días del calendario natural sin el consentimiento de los padres por:

Portar armas peligrosas en la escuela o durante actividades escolares; o

Posesión, uso, venta o solicitud de una sustancia controlada en la escuela o durante una actividad escolar; o

Causar daños corporales graves

Se define como arma peligrosa un artefacto, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada que se usa o puede causar fácilmente la muerte o una lesión corporal grave, con la excepción de que tales objetos no incluyen navajas de bolsillo con una hoja de menos de dos pulgadas y media (2 ½") de longitud.

Se define Daños Corporales Graves como una lesión que tiene un riesgo significativo de muerte; dolor físico extremo; deformidad prolongada y obvia pérdida prolongada de la función de una parte del cuerpo, órgano o facultad mental.

9. **Ubicación Provisional en Servicios Alternativos (“IAES”)** la ubicación es muy restrictiva y se permite si existen las circunstancias mencionadas anteriormente en el párrafo 5(a):

- a. La ubicación en un *IAES* puede ocurrir ya sea que el comportamiento del estudiante fuese o no una manifestación de su discapacidad según lo estipula el párrafo 5(a).
- b. La ubicación en un *IAES* puede llevarse a cabo a petición del director bajo las circunstancias que se estipulan en el párrafo 5(a).
- c. Se debe llevar a cabo una reunión para el *IEP* dentro de los primeros diez (10) días de haberse realizado la ubicación. El director o la persona designada en su lugar tomará medidas razonables para asegurarse de que uno o ambos padres de un estudiante con una discapacidad estén presentes en la reunión o que se les dé la oportunidad de participar, incluyendo programar la reunión a una hora y un lugar que se decidió mutuamente. Si ninguno de los padres puede asistir a la reunión del *IEP*, el director o la persona designada en su lugar usará otros métodos para asegurarse de la participación de los padres, incluyendo reuniones individuales o llamadas telefónicas.
- d. Se puede realizar la reunión sin que los padres estén presentes, si el director o la persona designada en su lugar no puede convencer a los padres de que deben asistir. En ese caso, el Distrito mantendrá un récord de los intentos para programar una reunión a una hora y en un lugar decidido mutuamente.
- e. Los padres/tutores que tienen la custodia deben recibir una copia de las Salvaguardas Procedimentales.
- f. Se tiene que llevar a cabo una *MDR* durante la reunión del Plan Individual de Educación.
- g. Cuando se realice una determinación de la manera que manifiesta la conducta el estudiante, el distrito, los padres y los miembros del Equipo revisarán y tomarán en consideración el programa actual del estudiante y su historial, incluyendo toda la información pertinente del expediente del estudiante, su plan de acomodaciones, cualquier observación de los profesores y cualquier información pertinente que ofrezcan los padres.
 - i. Si antes de la reunión el Equipo determina que se necesita un *FBA* para un estudiante con una discapacidad, el Equipo comenzará el *FBA* rápidamente y pospondrá la medida disciplinaria del estudiante hasta que se complete el *FBA*. El Equipo tomará en consideración la información recopilada durante el *FBA* para determinar si el comportamiento del estudiante es/era una manifestación de su discapacidad.
- h. El equipo luego determinará: (a) si la conducta en cuestión fue causada por o tiene una relación directa y significativa con la discapacidad del estudiante o (b) si la conducta en cuestión fue el resultado directo de no implementar el *IEP*. Un consenso de los miembros del equipo determinará si la conducta del estudiante es una indicación de su discapacidad y dicha determinación se basará en la información revisada por el Equipo. Si (a) o (b) aplican, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- i. Una Evaluación del Comportamiento Funcional (“*FBA*”) tiene que iniciarse dentro de los primeros diez (10) días de haber realizado la ubicación del estudiante. El personal escolar de las dos escuelas tanto de la actual como de la anterior participará en la evaluación.

- j. Una vez concluida la *FBA* se tiene que desarrollar de inmediato un Plan de Intervención del Comportamiento ("*BIP*").
- k. Los servicios educativos que se determinen dentro de los primeros diez (10) días de la ubicación del estudiante tienen que:
 - i. Permitirle lograr un progreso adecuado en el plan de estudios general;
 - ii. Permitirle avanzar adecuadamente para lograr las metas del Plan Individual de Educación; e
 - iii. Incluir, según sea necesario, una evaluación del comportamiento funcional, servicios de intervención del comportamiento y modificaciones creadas para tratar el comportamiento que causó la ofensa para que no vuelva a ocurrir.



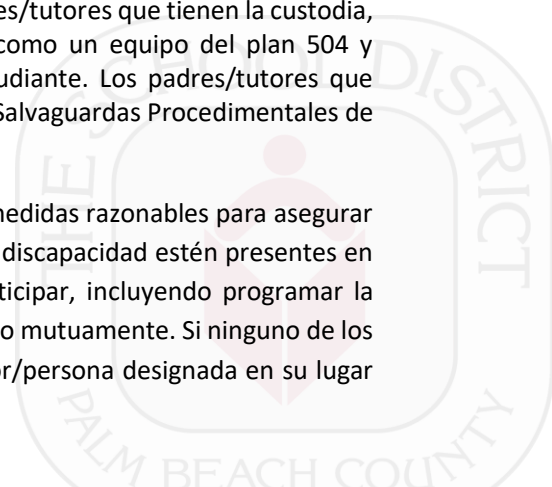
Disciplina para los Estudiantes Elegibles para Servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

1. Esta norma sobre la disciplina de los estudiantes que son elegibles para recibir servicios de acuerdo a la Sección 504 ha sido creada para cumplir con el Reglamento 6A-6.0331(8) de la Junta Estatal de Educación, los reglamentos de la Sección 504 del Título 34, Sección 104 y 29 de los Reglamentos del Código Federal y el Código §794 de los Estados Unidos (“Sección 504”). La frase “elegible para recibir servicios de acuerdo con la Sección 504” se refiere a los estudiantes que tienen un plan activo de modificaciones de acuerdo a la Sección 504 y a estudiantes con discapacidades que requieren un plan según la sección 504. *Sin embargo, para los propósitos de esta norma, si la única discapacidad del estudiante es una dependencia del alcohol y las drogas, no es elegible para recibir la protección según la Sección 504 o el ADA si dicho estudiante está consumiendo actualmente drogas ilícitas o alcohol. Dichos estudiantes pueden ser disciplinados de la misma manera que otros estudiantes por posesión de drogas ilícitas o alcohol según las Normas 5.1812 o 5.1813 [y la Norma 5.1815] y tendrán el proceso legal debido y la asistencia para controlar el abuso de sustancias químicas que tienen otros estudiantes según dichas Normas.*
2. **Definiciones.** Las palabras suspensión y expulsión de los estudiantes elegibles para recibir servicios según un plan de la Sección 504 tendrán los siguientes significados en esta norma:
 - a. **Suspensión.** Según la §1003.01(5) (a) de los Estatutos de Florida [y la Norma 5.1815], una suspensión, a la cual también se hace referencia como una suspensión fuera de la escuela, se define como el retiro temporal del estudiante de todas las clases en los predios de una escuela pública , excepto cuando el director o la persona designada en su lugar da una autorización, por un periodo que no exceda los diez (10) días escolares acumulativos y se pone al estudiante bajo la custodia de los padres o tutores con tareas específicas a realizar. *Cualquier retiro de la escuela, aún si no se ha iniciado o completado la documentación oficial para una suspensión formal, cuenta para la regla de los 10 días. Todos los días que un estudiante con una discapacidad pase fuera de clases que sea resultado de las medidas tomadas por la escuela, sea formal o informal, cuenta para el límite de los 10 días.*
 - b. **Expulsión.** Según lo define la § 1003.01(6), de los Estatutos de Florida y la Norma 5.1817, la expulsión está definida como la supresión del derecho y obligación que tiene el estudiante de asistir a la escuela pública de acuerdo a las condiciones establecidas por la Junta, por un periodo de tiempo que no exceda al resto del término o año escolar y un año adicional de asistencia. La expulsión puede ser impuesta con o sin servicios educativos continuos (sujeta a la Sección (4)(f) siguiente) y será reportada como corresponde.
 - c. **Reevaluación.** Los estudiantes con un plan activo de modificaciones de acuerdo a la Sección 504 que son recomendados para ser suspendidos por más de diez (10) días o para ser expulsados tienen que ser reevaluados antes de un cambio significativo en su ubicación según

lo requiere la § 104.35(d) del Título 34 de los Reglamentos del Código Federal. Los estudiantes con discapacidades que se cree que pueden ser elegibles para recibir servicios según la sección 504, que son recomendados para ser suspendidos por más de diez (10) días o para ser expulsados, tienen que ser evaluados antes de un cambio significativo en su ubicación como lo estipula la § 104.35(b) del Título 34 de los Reglamentos del Código Federal.

3. **Suspensión de los Estudiantes bajo la Sección 504/ADA.** A menos que se indique lo contrario en su plan de modificaciones se espera que los estudiantes con un plan activo de modificaciones de acuerdo a la Sección 504 sigan las reglas del Código de Conducta del Estudiante. Aquellos estudiantes que son elegibles para recibir servicios de acuerdo a la Sección 504/ADA pueden ser suspendidos por infracciones como se define para todos los estudiantes conforme a las Normas 5.1812 o 5.1813 [y la Norma 5.1815], con las siguientes limitaciones:

- a. **Suspensión por Diez (10) Días Acumulativos o Menos.** A menos que se indique lo contrario en su plan de modificaciones, se seguirán los procedimientos de suspensión en la [Norma 5.1815] para los estudiantes que son elegibles para recibir servicios según la Sección 504/ADA y que se han recomendado para una suspensión por diez (10) días acumulativos o menos.
- b. **Cualquier Suspensión por más de Diez (10) Días Acumulativos.** Ningún estudiante que sea elegible para recibir los servicios de acuerdo con la sección 504 /ADA será suspendido por más de diez (10) días acumulativos durante el año escolar, excepto cuando se siga el siguiente procedimiento. El director o la persona designada en su lugar tiene la responsabilidad de supervisar todas las suspensiones consecutivas y acumulativas. **NOTA:** Si un estudiante ha sido recomendado para recibir una evaluación del programa *ESE* antes de o durante la determinación de la manifestación según la Sección 504, el estudiante estará protegido por las disposiciones disciplinarias existentes bajo *IDEA*. Por lo tanto, el equipo encargado de la decisión tendrá que tratarlo como un estudiante de *ESE*. El director o la persona designada en su lugar notificará de inmediato al Equipo Multidisciplinario del plan según la sección 504 cuando un estudiante que puede ser elegible para recibir servicios bajo la sección 504/ADA infringe el código de conducta del estudiante y se le considerará para una suspensión de más de diez (10) días acumulativos por el año escolar.
 - i. El director/persona designada en su lugar deberá proveerle una notificación por escrito dentro de veinticuatro (24) horas de haber realizado la recomendación para la suspensión extendida, a los padres/tutores que tienen la custodia y al estudiante sobre la suspensión que se ha propuesto, la presunta mala conducta y la hora y fecha de la reunión programada por el Equipo Multidisciplinario de la Sección 504. Se incluirá una notificación sobre el propósito, los participantes y el lugar donde se llevará a cabo la reunión. Se les notificará a los padres/tutores que tienen la custodia, que el Equipo Multidisciplinario también servirá como un equipo del plan 504 y podría cambiar el plan de la Sección 504 del estudiante. Los padres/tutores que tienen la custodia deberán recibir una copia de las Salvaguardas Procedimentales de la Sección 504/ADA.
 - ii. El director/persona designada en su lugar tomará medidas razonables para asegurar que uno o ambos padres de un estudiante con una discapacidad estén presentes en la reunión o que se les dé la oportunidad de participar, incluyendo programar la reunión a una hora y en el lugar que se haya decidido mutuamente. Si ninguno de los padres puede asistir a la reunión del *IEP*, el director/persona designada en su lugar



usará otros métodos de participación, incluyendo reuniones individuales o llamadas telefónicas.

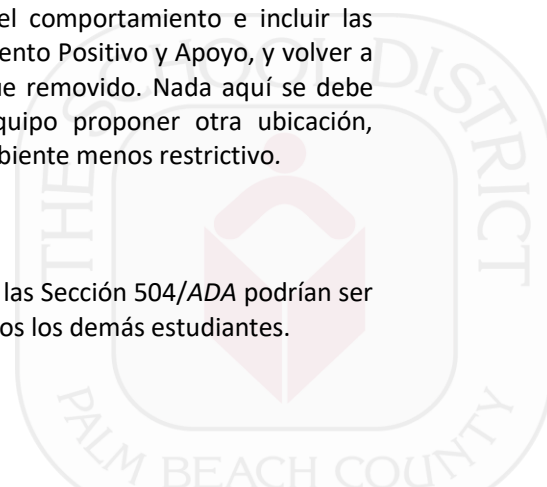
- iii. *Realizar una reunión sin que estén presente los padres. La reunión se puede realizar sin que los padres estén presentes, si el director/persona designada en su lugar no puede convencer a los padres que deben asistir.* En ese caso, el distrito mantendrá un récord de los intentos para programar una reunión a una hora y en un lugar decidido mutuamente.
- iv. La notificación y copia de las Salvaguardas Procedimentales de la Sección 504/ADA se deberán enviar por correo registrado o certificado (requiere un recibo de devolución) o el director/persona designada en su lugar deberá entregarlas personalmente dentro de un periodo de veinticuatro (24) horas previo a la reunión y obtener un recibo de envío con la firma correspondiente.
- v. Antes de que se pueda retirar al estudiante de la escuela por una recomendación para su suspensión, el director/persona designada en su lugar programará una revisión, por parte del Equipo Multidisciplinario de la Sección 504, del incidente en el cual se basa la recomendación para la suspensión.
- vi. El Comité tiene que estar compuesto por las siguientes personas:
 1. Un psicólogo escolar como la persona experta en los procedimientos de evaluación según la discapacidad.
 2. Si la discapacidad registrada es de tipo médico, la enfermera de la escuela debe estar presente para que consulte con el psicólogo.
 3. Un profesor, un consejero o una persona adecuada que conozca al estudiante.
 4. Un miembro del personal administrativo (no el que hizo la recomendación) que conoce el proceso de suspensión/expulsión.
- vii. El Equipo Multidisciplinario de la Sección 504 revisará el caso y decidirá si la conducta del estudiante es una manifestación¹ de la discapacidad por la que el estudiante tiene un plan bajo la Sección 504. Una Revisión de la Forma en que se Manifiesta la Conducta del estudiante (*MDR*) es un proceso en el cual los padres y la escuela se reúnen para determinar si el estudiante está siendo sometido a un cambio disciplinario que es una manifestación de su discapacidad. Siempre que un estudiante con una discapacidad esté sujeto a un cambio de ubicación disciplinario (por ejemplo, suspensión o expulsión), el Distrito escolar tiene que realizar una *MDR* dentro de 10 días de la decisión de retirar al estudiante de la escuela.
- viii. Al tomar una determinación, el distrito, los padres y los miembros del Equipo revisarán y considerarán el plan de modificaciones del estudiante, cualquier observación de los profesores, notas disciplinarias/infracciones del pasado y cualquier información pertinente que provean los padres.

¹ Manifestación de la Discapacidad: La manifestación de la discapacidad es la exhibición de comportamientos que se consideran un componente de la discapacidad de cada estudiante.

- ix. El equipo entonces determinará: (a) si la conducta en cuestión fue causada por o tiene una relación significativa con la discapacidad del estudiante o (b) si la conducta en cuestión fue el resultado directo de no implementar el Plan de Modificaciones de la Sección 504. Un consenso de los miembros del equipo determinará si la conducta del estudiante es una indicación de su discapacidad y dicha determinación se basará en la información revisada por el equipo. Si (a) o (b) aplican se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- x. "El formulario *PBSD 2209: Declaración del Proceso que Determina la Discapacidad para Estudiantes con Planes* según la Sección 504."
 - i. Si antes de la reunión el Equipo determina que se necesita un *FBA* para un estudiante con una discapacidad, el Equipo comenzará el *FBA* rápidamente y pospondrá la medida disciplinaria del estudiante hasta que se complete el *FBA*. El Equipo tomará en consideración la información recopilada durante el *FBA* para determinar si el comportamiento del estudiante es/era una manifestación de su discapacidad.
- xi. Si el Equipo Multidisciplinario de la Sección 504 determina que el comportamiento del estudiante no es una manifestación de su discapacidad, entonces podría ser suspendido de la escuela de igual manera que aquellos estudiantes que no son elegibles para recibir servicios bajo la Sección 504. Sin embargo, dicho estudiante continuará recibiendo servicios educativos, para permitirle participar en el plan de estudios general, aunque en otro entorno y que progrese hacia el cumplimiento de las metas estipuladas en el plan de modificaciones según la Sección 504 y que reciba una evaluación funcional del comportamiento, según sea necesario, servicios de intervención del comportamiento y modificaciones que son creadas para tratar el mal comportamiento, para que no vuelva a ocurrir.
- xii. Si se determina que la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el Equipo Multidisciplinario realizará una evaluación funcional del comportamiento e implementará un plan de intervenciones del comportamiento que incluya la estipulación para las Intervenciones del Comportamiento Positivo y Apoyo, si dicha evaluación para la conducta no se terminó antes del comportamiento. Si se ha desarrollado un plan de apoyo para el comportamiento el comité revisará dicho plan y lo modificará si es necesario para tratar el comportamiento e incluir las estipulaciones para Intervenciones de Comportamiento Positivo y Apoyo, y volver a colocar al estudiante en la ubicación de la cual fue removido. Nada aquí se debe interpretar como un intento de impedirle al equipo proponer otra ubicación, mientras dicha ubicación sea apropiada y en un ambiente menos restrictivo.

4. **Expulsión de los Estudiantes bajo la Sección 504/ADA**

- a. Los estudiantes elegibles para recibir servicios de acuerdo a las Sección 504/ADA podrían ser recomendados para expulsión como se ha definido para todos los demás estudiantes.



- b. El director o la persona designada en su lugar le notificará inmediatamente al Equipo Multidisciplinario de la Sección 504 cuando un estudiante con un plan de la Sección 504 ha sido recomendado para recibir una expulsión.
- c. Además de los procedimientos bajo la Norma 5.1817, el director o la persona designada en su lugar le proveerá a los padres o tutor que tenga la custodia y al estudiante una notificación por escrito dentro de un periodo de veinticuatro (24) horas, sobre la recomendación para la expulsión y la fecha y hora de la reunión del Equipo Multidisciplinario de la Sección 504 para determinar la manifestación de su discapacidad. Los procedimientos para *realizar la reunión del MDR* y para asegurar la participación de los padres se aplicarán a la propuesta de la expulsión
- d. La notificación, las salvaguardas procedimentales y una copia de esta Norma se deberán enviar por correo certificado (requiere un recibo de devolución) o el director o la persona designada en su lugar deberá entregarla personalmente y obtener un recibo de envío con la firma correspondiente.
- e. Si se determina que la mala conducta del estudiante no es una manifestación de su discapacidad, el estudiante podría ser expulsado de igual manera que aquellos estudiantes que no son elegibles para recibir servicios bajo la Sección 504. *Sin embargo, dicho estudiante continuará* recibiendo servicios educativos para permitirle participar en el plan de estudio general, aunque en otro entorno y que progrese hacia el cumplimiento de las metas estipuladas en el plan de modificaciones según la Sección 504 y que reciba una evaluación funcional del comportamiento, según sea necesario, los servicios de intervención del comportamiento y las modificaciones que son creadas para tratar el mal comportamiento para que no vuelva a ocurrir.
- f. Si se determina que la mala conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, la ley federal no le permite al distrito escolar suspenderle todos los servicios educativos. Si se determina que el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el Equipo Multidisciplinario realizará una evaluación funcional del comportamiento e implementará un plan de intervención al comportamiento el cual incluye estipulaciones para Intervenciones de Comportamiento Positivo y Apoyo, si no fue completado antes del comportamiento. Si ya se desarrolló un plan de intervención al comportamiento, el comité lo revisará, lo modificará, según sea necesario para tratar el comportamiento e incluirá estipulaciones para Intervenciones de Comportamiento y Apoyo. En ambos casos, el estudiante regresará a la ubicación de la cual fue retirado. Nada aquí se debe interpretar como un intento de impedirle al equipo proponer otra ubicación, mientras dicha ubicación sea apropiada y en el ambiente menos restrictivo.

Exenciones de Buena Causa al Estatuto Estatal 1006.15

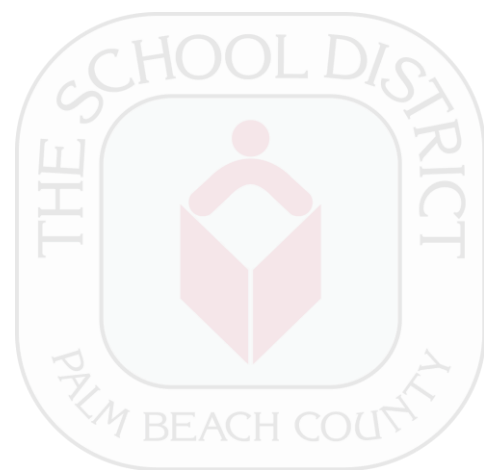
Exenciones de Buena Causa al Estatuto Estatal 1006.15:

1006.15 declara:

Un estudiante no puede participar en un deporte, si ha participado en el mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que cumpla con uno de los siguientes criterios:

- Hijos de miembros del personal militar en servicio activo cuya mudanza fue el resultado de órdenes militares.
- Niños que han sido reubicados debido a una colocación de cuidado de crianza temporal en una zona escolar diferente.
- Los niños que se mudan debido a un cambio de custodia ordenado por el tribunal debido a separación o divorcio, o
- La enfermedad grave o muerte de uno de los padres que tiene la custodia.
- Autorizado por una norma de buena causa en el distrito o una escuela chárter.

Además del lenguaje del estatuto; el Distrito Escolar del Condado Palm Beach ofrecerá una exención de buena causa cuando un estudiante ha sido reasignado a otro campus por el personal del Distrito.



Glosario

En esta sección del manual se describen definiciones de términos y/o conducta por parte de los estudiantes que se consideran violaciones del Código de Conducta. El uso de palabras, tales como agresión física e incendio intencional, no tienen la intención de ser consideradas como equivalentes o llevar los mismos estándares y consecuencias que las mismas palabras, las cuales se definen en el contexto criminal de los Estatutos de Florida. La Junta Escolar se reserva la flexibilidad y el derecho de retener definiciones que se encuentran en las Reglas de la Junta y usar dichas palabras sin adjuntarle ningún estándar criminal establecido por los tribunales o la asamblea legislativa. Cuando un estudiante ha cometido una infracción, la conducta debe ser clasificada según la definición que mejor la describe. Todos los estudiantes y sus padres/tutores deben entender que, además de tomar medidas correctivas a nivel escolar, ciertos comportamientos delictivos y/o perturbadores tienen que ser reportados a la Policía Escolar según las Reglas de la Junta.

El símbolo * al lado de las tres letras del código de violación en el Glosario, representa definiciones del *SESIR* y pautas requeridas por el Departamento de Educación.

Días postergados - Días de suspensión fuera de la escuela impuestos, pero que no se hacen cumplir si se ha realizado un plan alternativo. Ejemplos: clases educativas sobre el tabaco, alcohol o las drogas.

Abuso de la Propiedad de la Escuela/Vandalismo Menor - Usar indebida o incorrectamente, o maltratar cualquier equipo o propiedad de la escuela. L2

Agresión con Daños Físicos {OMC*} - Un asalto con un arma mortal sin intención de matar o con intención de cometer un delito grave. "Asalto" es una amenaza intencional, ilegal ya sea por palabras o hechos de cometer un acto de violencia contra otra persona, junto con las pruebas de que tiene la capacidad para hacerlo y cometer algún acto que cree un temor bien fundado en esa otra persona que dicha violencia es inminente. (F.S. 784.011 y 784.021) L4

Alcohol {ALC*} - La violación de las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o uso de bebidas alcohólicas embriagantes. El uso se debe reportar solamente si la persona es sorprendida en el acto de usar, o se descubre que lo han utilizado en el transcurso de la investigación. L3

Carta de Disculpa – El estudiante repara acciones negativas al tomar responsabilidad para corregir el problema creado por el comportamiento a través de una declaración escrita de remordimiento.

Robo a Mano Armada {ROB*} - Llevarse dinero u otros bienes que pueden ser objeto de hurto de la persona o custodia de otro, con la intención ya sea permanente o temporalmente de privar a la persona o el propietario del dinero u otros bienes, cuando en el transcurso del robo se usó la fuerza, violencia, asalto o amenaza con el uso de un arma de fuego u otra arma mortífera (F.S. 812.13 (1) & (2) (a)). L4

Incendio Intencional {ARS*} - Causar daños a sabiendas e ilegalmente, o durante la comisión de cualquier delito, ya sea por medio de un incendio o explosión: a cualquier vivienda, ya sea que esté ocupada o no,

Glosario

o a su contenido. No se requiere que los incendios que no sean intencionales, causados por un accidente o que no causen daños se reporten en *SES/R* (F.S. 806.01 (1) (a)-(c)). L4

Agresión Física-Agravada/Felonía {BAT*} – Una agresión donde el atacante causa a sabiendas o intencionalmente lesiones más graves tales como: gran daño corporal, discapacidad permanente o desfiguración permanente o usando un arma mortal, cuando el atacante sabía o debió haber sabido que la víctima estaba embarazada (F.S. 784.03 & 784.045). L4

Acuerdo o Plan de Comportamiento - Un contrato escrito/verbal o plan para el estudiante con metas establecidas, objetivos y resultados para que los estudiantes desarrollen las habilidades necesarias para tratar el incidente indicado.

Amenaza de Bomba {TRE*} Hacer intencionalmente un informe falso a cualquier persona, incluyendo al personal de la escuela, con respecto a la colocación de bombas, dinamitas, dispositivos explosivos o que causen incendios. L4

Allanamiento de Morada/Hurto {BRK*} - La entrada ilegal con o sin fuerza en un edificio u otra estructura, quedarse atrás u observando con la intención de cometer un delito a la propiedad. L3

Bullying/Ciber-bullying {BUL*} - Infligir dolor físico o angustia psicológica sistemática y crónicamente a uno o más estudiantes o a empleados, que es severo o lo suficientemente persuasivo como para crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo, o irrazonablemente interferir con el rendimiento escolar o la participación del individuo y como se define en la Norma 5.002. de la Junta Escolar. L2

*Se podrían aplicar consecuencias adicionales si el *bullying* está dirigido a alguien debido a su género, identidad de género, raza, color, religión, etnia, origen nacional, estado civil, edad, orientación sexual, antecedentes sociales y familiares, idioma, embarazo, o discapacidad.

Asiento Asignado en el Autobús - La asignación temporal o permanente de un asiento determinado en el autobús escolar.

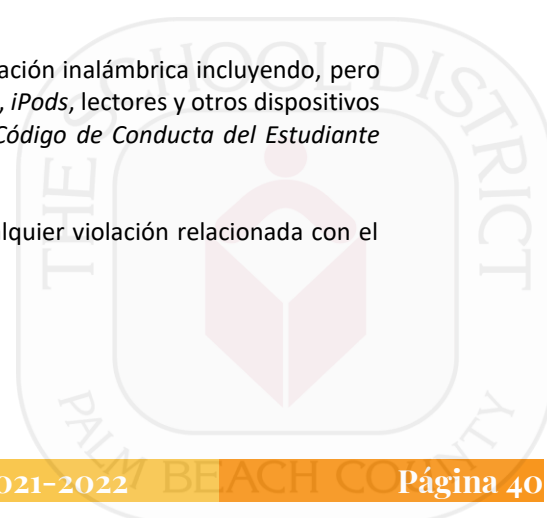
Perturbación en el Autobús - Conducta que interrumpe y/o impide al conductor operar con seguridad el autobús escolar. L2

Probatoria del Autobús - Una alternativa a una Suspensión de Autobús. Un estudiante que ha sido puesto en Probatoria del Autobús, muy probablemente, será suspendido de viajar en el autobús escolar si ocurre otra violación.

Suspensión del Autobús - Suspensión del privilegio de viajar en el autobús durante un periodo determinado de tiempo. (Las consecuencias de las violaciones de las normas de transporte, las reglas o normas de conducta no se limitan a la suspensión de privilegios de viajar en el autobús. Se pueden imponer otras sanciones, incluyendo la suspensión fuera de la escuela y expulsión cuando sea justificada).

Infracción del Teléfono Celular/Tecnología – El uso de dispositivos de comunicación inalámbrica incluyendo, pero no limitándose a teléfonos celulares, cámaras de teléfonos, reproductor de MP3, iPods, lectores y otros dispositivos electrónicos que violan el tiempo, lugar y la manera según se estipula en el *Código de Conducta del Estudiante* (Norma 5.183 de la Junta Escolar). L1

Fraude – Copiar el trabajo de otro estudiante, el uso de hojas de repaso o cualquier violación relacionada con el fraude que pueda ser resuelta por el profesor del aula. L1



Glosario

Fraude Grave - El uso no autorizado y/o el compartir test u otros materiales educativos ya sean copiados, distribuidos, publicitados, duplicados u obtenidos de cualquier otra manera, con el fin de obtener ganancias académicas o personales. Esto incluye material educativo y/o test completados en nombre de otro estudiante. L2

Verificar la Entrada/Salida - Contacto diario con un adulto asignado en el plantel. El estudiante debe ver al adulto antes de que comiencen las clases cada día, así como al final del día.

Mal uso de la Computadora/Tecnología –Mayor {OMC*} – El uso inapropiado de la computadora, incluyendo, pero no limitado a entrar a cuentas o redes restringidas, modificar o destruir archivos sin permiso, copiar software ilegalmente y agregar, distribuir o imprimir archivos sin autorización. Obtener acceso o entrar a sitios de Internet sin autorización, distribuir mensajes electrónicos inapropiados. L3

Mal uso de la Computadora/Tecnología –Menor - Uso inadecuado menor de una computadora o tecnología sin intención maliciosa. L1

Reunión con el Estudiante/Advertencia - Reunión administrativa con el estudiante y una advertencia sobre el incidente indicado.

Confiscación - La confiscación de un artículo(s) no permitido en los predios de la escuela. Dependiendo de los artículos, estos podrían ser entregados a la policía, retenidos hasta que los padres vengan a recogerlos o pueden ser devueltos al estudiante después de un periodo de tiempo especificado.

Resolución de Conflicto - Un término para una variedad de actividades que resultan en la resolución de problemas y relaciones normalizadas.

Confrontación - Un enfrentamiento verbal, alentar o incitar a una confrontación que tiende a convertirse en una pelea. L1

Falsificación - Fabricar o reproducir un documento, dinero u otros artículos con la intención de defraudar; incluye falsificar dinero o documentos; también cualquier tipo de incidente de Nivel 3 que es inapropiado en el ambiente escolar y que no se puede clasificar en ninguna otra categoría de Nivel 3. Incluidos en esta categoría están la negligencia culposa, exponer a alguien a daños corporales. L3

Intento de Acto Criminal en Contra de una Persona {OMC*} - La persona que intente cometer o que solicite a otra persona que cometa o que acuerde, conspire o concierte o se asocie con otra(s) persona (s) para cometer el delito de Agresión, Robo, Homicidio, Secuestro o Agresión Sexual contra otra persona(s) y en dicho intento cometa cualquier acto que propicie la realización de dicho delito, pero falle en la ejecución o sea interceptado o prevenido durante la ejecución del delito (F.S. 774.04). L4

Objetos Peligrosos {WPO*} - Objetos peligrosos: posesión de cualquier instrumento u objeto que pueda usarse para infligir un daño grave a otra persona o que pueda poner a una persona en un temor razonable de daño grave. Incluidos en esta categoría están las pistolas BB, pistolas *Airsoft*, pistolas de juguete o réplicas representadas como pistolas reales. También se incluye en esta categoría la posesión o el almacenamiento de artículos que están prohibidos en la escuela, incluidos, entre otros, clips de municiones, balas o cartuchos, líquidos inflamables, materiales combustibles, sustancias venenosas, gas *Mace*, gas pimienta y cualquier otro artículo que puede provocar lesiones. L3.

Glosario

Castigo - Tiempo adicional que un estudiante debe permanecer en la escuela después de que otros estudiantes se han ido o durante el sábado.

Desobediente/Insubordinación - No obedecer una instrucción razonable o petición de un miembro del personal. L1

Desobediencia/Desafío abierto/Insubordinación (repetitivo): Actos repetidos de desafío, desobediencia o incumplimiento de instrucciones razonables o solicitud de un miembro del personal. L2

Lenguaje Irrespetuoso - Declaraciones por escrito, verbales y/o gestos que muestran una falta de respeto, grosería y son inapropiados. El uso de palabras o actos que rebajan, degradan, antagonizan o humillan a una persona o grupo de personas. L1

Perturbar una Actividad Escolar {DOC*} Cualquier acto que perturba sustancialmente el ambiente de aprendizaje o representa una amenaza para la salud, seguridad o bienestar de los demás. Los ejemplos de perturbaciones graves incluyen amenazas de bomba, incitar una revuelta, o iniciar una alarma de incendio falsa. L3

Comportamiento o Juego Perturbador (Revoltoso) Comportamientos disruptivos que incluyen juego disruptivo, lenguaje irrespetuoso y cualquier otro comportamiento repetitivo que cree un ambiente de aprendizaje disruptivo. L1

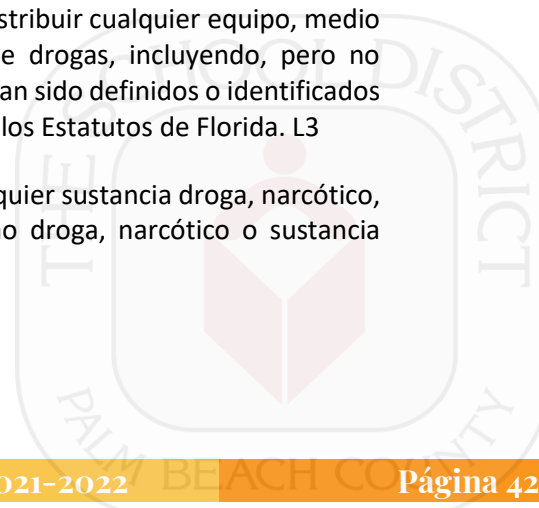
Comportamiento o Juego Perturbador (Revoltoso) (Repetitivo)—Notas disciplinarias (3 o más) por comportamientos disruptivos de Nivel 1 que incluyen juegos perturbadores, lenguaje irrespetuoso y otros comportamientos repetitivos que crean un ambiente de aprendizaje disruptivo. L2

Infracción del Código de Vestimenta - Vestirse de una manera que infrinja el código de vestimenta de la escuela y/o de una manera que constituya un peligro para la seguridad (F.S 1006.07). L1

Drogas o Drogas de Imitación que se hacen pasar como Drogas verdaderas {DRU*} - El uso o posesión de cualquier droga, narcótico, sustancia controlada de cualquier sustancia que se usa para la intoxicación química mientras se encuentre en propiedad del distrito escolar, en el transporte escolar o en cualquier instalación relacionada con la escuela. Si la persona es descubierta usando, admite usar o se descubre que usó en el curso de una investigación. Los medicamentos desatendidos y no vinculados a ningún individuo deben codificarse adecuadamente y reportarse como desconocidos. L3

Parafernalia de Drogas {OMC*} - Poseer, consumir, vender, guardar o distribuir cualquier equipo, medio o equipo utilizado para el propósito de la preparación o consumo de drogas, incluyendo, pero no limitándose a, los artículos especificados en la § 893.145 y artículos que han sido definidos o identificados como parafernalia de drogas bajo los criterios citados en la § 893.146 de los Estatutos de Florida. L3

Drogas (Venta) {DRD*} – Manufacturar, cultivar, vender o distribuir cualquier sustancia droga, narcótico, sustancia controlada o cualquier sustancia que sea representada como droga, narcótico o sustancia controlada. L4



Glosario

Artefacto Explosivo {WPO*} - Un explosivo es cualquier compuesto o mezcla química que tiene la propiedad de hacer combustión fácilmente u oxidar al aplicársele calor, fuego o un movimiento brusco. Esto incluye, pero no se limita a dinamita, nitroglicerina, trinitrotolueno o nitrato de amonio combinados con otros ingredientes para formar una mezcla explosiva, fulminantes y detonadores (F.S. 790.001 (5)).

Extorsión/Chantaje/Coerción {ROB*} - El uso de amenazas o intimidación para obtener algo de valor de otra persona, incluyendo, pero no limitado solamente al dinero. L3

Pelear {FIT*} - Participación mutua en un encuentro hostil y físico; participación mutua en un altercado que conlleve violencia física que requiere 1) intervención física o 2) resulta en lesiones que requieren primeros auxilios o atención médica. L3

(NOTA: La defensa propia se describe como una acción para restringir o bloquear un ataque de parte de otra persona o para protegerse de ser atacado por otra persona. Tomar represalias al pegarle a la otra persona no es defensa propia y se considera pelear.)

Arma de Fuego /Pistola/Rifle/Escopeta {WPO*} - Posesión o venta de cualquier arma de fuego dentro de la propiedad escolar, transporte o actividades patrocinadas por la escuela. Un arma de fuego, incluyendo los revólveres, es cualquier arma, (incluyendo una pistola de partida) que pudiera ser o es diseñada o puede fácilmente ser convertida para lanzar un proyectil por la acción de un explosivo; la armazón o receptor de cualquier arma de fuego; cualquier supresor de sonidos; cualquier artefacto diseñado para destruir o cualquier ametralladora, rifle o escopeta. El término arma de fuego no incluye un arma antigua a menos que sea utilizada para cometer un crimen. Un artefacto destructivo es cualquier bomba, granada, mina explosiva, cohete, misil, bomba de cilindro o cualquier artefacto similar que contenga algún tipo de explosivo que haya sido diseñado para que explote y que sea capaz de causar daño corporal o a la propiedad. Como se define en la sección 790.001 de los Estatutos de Florida o en el código de conducta del distrito. L4

Petardos/Buscapiés - Posesión, uso, venta, almacenamiento o distribución de cohetes o artefactos relacionados con los petardos o buscapiés, siempre y cuando el artefacto no sea utilizado como un arma o considerado como arma de acuerdo a los Estatutos de Florida. L2

Falsificación de un Documento o Firma - Creación o reproducción de la firma de otra persona con propósitos fraudulentos. L2

Juegos de Azar {OMC*} - Aquel que participa en juegos de azar o de habilidades por dinero, ganancias o cualquier otra cosa de valor. L2

Acoso {HAR*} - Cualquier amenaza, insulto o gesto deshumanizador, el uso de datos o *software* de la computadora o conducta escrita, verbal o física que: (1) ponga a un estudiante o empleado de la escuela con miedo razonable o en peligro a su persona o daño a su propiedad, (2) tenga el efecto de interferir substancialmente con el desempeño educacional del estudiante, oportunidades o beneficios o (3) tenga el efecto de interrumpir substancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela, incluyendo cualquier forma de conducta dirigida a una persona en específico, que cause aflicción emocional substancial en tal persona y no tenga ningún propósito legítimo y según se define en la Norma 5.002 de la Junta Escolar. L2

*Se podrían aplicar consecuencias adicionales si el acoso está dirigido a alguien debido a su género, identidad de género, raza, color, religión, etnia, origen nacional, estado civil, edad, orientación sexual, antecedentes sociales y familiares, idioma, embarazo, o discapacidad.

Glosario

Humillación {HAZ*} - Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud física o mental o la seguridad de un estudiante para fines de iniciación o admisión o afiliación a cualquier organización patrocinada por la escuela. "Humillación" incluye, pero no se limita a: (a) ejercer presión, coaccionar o forzar a un estudiante a participar en conductas ilegales o peligrosas, o (b) cualquier brutalidad de naturaleza física, tales como azotes, golpes, marcas o exposición a los elementos. L3

Homicidio/Asesinato {HOM*} - El acto ilegal de asesinar a un ser humano (§ 782.04 de los Estatutos de Florida); y homicidio sin premeditación – el acto de asesinar a un ser humano, de encubrir o la negligencia culpable de otro sin justificación legal. (F.S. 782.07). L4

Actividad Inapropiada - Cualquier actividad perturbadora que tienda a interferir con el proceso de enseñanza y aprendizaje que no pueda clasificarse como otro incidente del Nivel 1. L1

Alternativa para la Suspensión Dentro de la Escuela - Alternativa para la suspensión fuera de la escuela que previene que el estudiante asista a todas o algunas de las clases. Durante el periodo de la alternativa a la suspensión el estudiante es asignado a un aula separada.

Instrumentos u Objetos - Posesión de cualquier instrumento u objeto que se puede usar como un arma (que no sea un arma de fuego) puede ser considerado bajo este encabezamiento si no se ha exhibido el instrumento u objeto de manera amenazante o intimidante. Por ejemplo, escopetas/pistolas de aire, pistolas de juguete, etc. L2

Secuestro o Rapto {KID*} - El encerrar, secuestrar o confinar sin libertad a otra persona, a la fuerza, en secreto o por medio de amenazas, en contra de su voluntad y sin ninguna autoridad legal. L4

Robo/Hurto- (tomar propiedad de una persona, edificio o vehículo) Tomar, transportar, llevarse u ocultar la propiedad de otra persona sin autorización, incluidos vehículos motorizados sin amenaza, violencia o daño corporal. El valor del (artículo (s) debe ser de \$ 750 o más). L3

Salir de la escuela (sin permiso)- dejar la escuela durante el horario escolar o durante una actividad o evento escolar supervisado sin el permiso expreso del personal de la escuela o del patrocinador del evento. L1

Actos Lascivos u Obscenos {SXO*} - El uso del lenguaje oral o escrito, mensajes electrónicos, fotos, objetos, gestos o la ejecución de cualquier acto físico que se considere de carácter ofensivo, socialmente inaceptable o inadecuado dentro del ámbito escolar. Se incluye en esta categoría el exhibicionismo indecente (el exhibir las partes privadas del cuerpo a la vista de otra persona de una manera lasciva e indecente en un lugar público) y la obscenidad (conducta que según las normas comunitarias se juzga como corrupción de la moral pública por su indecencia o lujuria, tal como llamadas por teléfono u otras formas de comunicación; la elaboración, publicación, venta o posesión ilegal de materiales literarios o fotografías). L3

Pérdida de Privilegios - La pérdida de privilegios durante el horario escolar y fuera de este, como son asambleas, excursiones y actividades motivadoras, eventos deportivos, etc.

Mentir/Tergiversar - Proveerle intencionalmente información falsa o engañosa u ocultar información válida a un miembro del personal de la escuela. L1

Materiales - La venta o distribución sin autorización de materiales durante el horario escolar, por ejemplo: caramelos, revistas. L1

Uso/Posesión de Medicamentos No Autorizados: almacenar, poseer, usar cualquier medicamento de venta

Glosario

libre o recetado, que no sean los medicamentos autorizados para ser transportados con una receta autorizada y válida. L1

Expresiones Amenazadoras - Una amenaza de nivel medio es aquella que puede llevarse a cabo aun cuando no parezca totalmente real. La amenaza es más directa y concreta que una amenaza de nivel bajo; la fraseología empleada sugiere que quien amenaza ha pensado sobre cómo llevaría a cabo el acto; pudiese existir una indicación general de un posible lugar y hora (aunque estos indicios no llegan a ser parte de un plan detallado). No existe una indicación fuerte de que quien amenaza ha estado llevando a cabo preparativos, aunque puede existir una referencia indirecta o una prueba ambigua o indecisa que indique la posibilidad. L2

Orientación – Un adulto o estudiante acordado anteriormente que provee apoyo constante, guía y ayuda concreta a un estudiante que necesita un ejemplo positivo a seguir.

Robo de un Vehículo Motorizado {STL*} – El robo o intento de robo de un vehículo motorizado. Los ejemplos incluyen el robo de auto, camión, motocicleta, carrito de golf, un *buggy* o arenero, una casa rodante o cualquier cosa que sea auto propulsado. L3

Opioides - almacenar, poseer, comprar, usar o estar bajo la influencia de un opioide, que incluye, entre otros, la droga ilegal heroína, opioides sintéticos como el fentanilo y analgésicos disponibles legalmente con receta médica, como la oxycodona, hidrocodona, codeína, morfina, etc. L3

Fuera del Área Asignada - Fuera del área asignada sin permiso y/o en un área de acceso restringido sin permiso. L1

Suspensión Fuera de la Escuela - Cuando se retira temporalmente de la escuela a un estudiante por un periodo de 1 a 10 días. Durante la suspensión fuera de la escuela, al estudiante le está prohibido asistir a la escuela o a cualquier actividad relacionada con la misma.

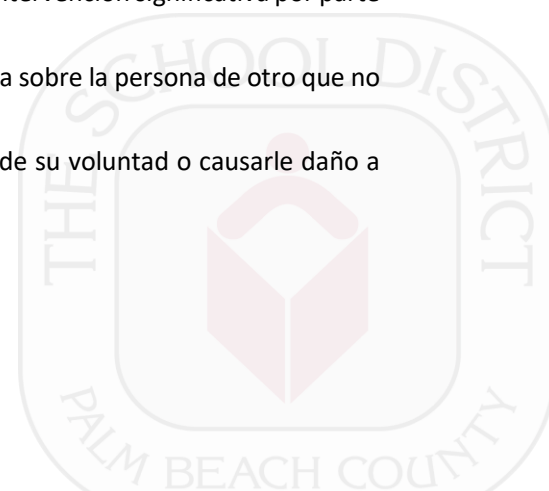
Actos Menores de Mala Conducta - Actos que no representan una amenaza directa para la seguridad de los estudiantes, el personal, los voluntarios u otras personas, o una amenaza de daño a la propiedad del distrito escolar. Tales actos no requieren consulta con las fuerzas del orden.

Hurto o Robo de Menor Nivel (menos de \$750) - Apropiarse, acarrear, transportar o llevarse ilegalmente una propiedad de un valor de menos de \$750 que es de la posesión o tenencia efectiva de otra persona. L2

Agresión Física (que no Involucra a la Policía) - Intercambio breve de contacto físico que puede incluir un empujón o empujón que no resulta en una lesión significativa Y no requiere intervención significativa por parte de los adultos para separarlos o restringirlos. L2

Agresión Física (no SBE y SBE) - El uso deliberado e ilegal de fuerza o violencia sobre la persona de otro que no resulta en lesiones corporales graves y el individuo no se defiende. L3

Ataque Físico {PHA*} - Pegarle a otra persona intencionalmente en contra de su voluntad o causarle daño a una persona intencionalmente. L3



Glosario

Publicar/Transmitir una Amenaza de Tiroteo masivo o terrorismo - Hacer declaraciones de amenazas masivas de alto nivel o terrorismo a través de las redes sociales o cualquier medio electrónico; la amenaza es directa, específica y creíble. L4

Medicamentos Bajo Receta Médica {DRU*} - Poseer, consumir, almacenar o estar bajo la influencia de una sustancia perteneciente a otra persona que requiere la receta de un médico, hacer un mal empleo de su propio medicamento bajo prescripción médica; o poseer, almacenar o consumir cualquier medicamento, o tener en posesión, almacenar o consumir cualquier medicamento que no requiere receta (distintos de los opiáceos y los enumerados en Artículos prohibidos), sin la aprobación de los padres o sin notificar a la escuela. L3

Lenguaje Profano/Obsceno – Conducta o lenguaje abusivo, profano, obsceno o vulgar (verbal, escrito o gesticular) en presencia de otra persona. L2

Objetos Prohibidos - Posesión y/o uso de artículos o contrabando que la escuela ha clasificado como materiales inapropiados Y de cualesquiera otros artículos que causen distracción o daño a otras personas o propiedad o que de otra forma interfieran con el proceso de aprendizaje (incluyendo entre otros, pistolas de agua, engrudo, fósforos y encendedores). L1

Demostración de Afecto en Público - Involucrarse abiertamente en contactos amorosos o en un lenguaje inapropiado dentro del ambiente escolar. L1

Uso Imprudente de un Vehículo {OMC*} – El uso de cualquier vehículo motorizado o auto propulsado en los predios de la escuela de manera imprudente o que amenaza la salud, seguridad, bienestar de otros, o que interrumpa el proceso educacional. L3

Restitución – Pago por los daños o pérdida

Justicia Restaurativa – Un proceso estructurado y guiado por un facilitador entrenado en el cual los participantes de un incidente examinan el impacto intencional o no intencional de sus acciones y buscan soluciones interpersonales para reparar el daño y restaurar la relación.

Efectos Dominó – Un programa de medios de comunicación que está estructurado hacia el área relacionada con el comportamiento y que les permite a los estudiantes trabajar a su propio paso.

Robo {ROB*} - El apoderarse o tratar de apoderarse de cualquier cosa de valor que le pertenezca a otra persona, en circunstancias de confrontación por la fuerza o amenaza de utilizar la fuerza o violencia o haciendo que la víctima sienta miedo. (Una diferencia marcada entre el robo y el robo a mano armada, es que en el robo a mano armada está implícita un arma de fuego u otra arma mortal. L3

Reglas de la Clase/Escuela - Infracción de reglamentos específicos de la escuela o de la clase que se hayan informado o puesto por escrito que no son necesariamente conductas perturbadoras (ejemplo: mascar chicle todo el tiempo) L1

Actividad Inapropiada Severa: Cualquier actividad o comportamiento que crea una interrupción importante e interfiere con el proceso de enseñanza y aprendizaje que va más allá de la conducta de Nivel 1, pero no puede codificarse en otro incidente de Nivel 2. L2

Glosario

Agresión Sexual {SXA*} – Un incidente que incluye la amenaza de violación, manoseo, extralimitaciones indecentes, abuso sexual de un niño o sodomía. Estudiantes tanto varones como mujeres pueden ser víctimas. La clasificación de estos incidentes debe tener en consideración la edad y el comportamiento apropiado según el desarrollo del infractor. L3

Violación Sexual {SXB*} – El intento o la real penetración, oral, anal o vaginal a la fuerza o la unión con el órgano sexual de otra persona o la penetración anal o vaginal de otra persona con cualquier otro objeto. (§ 794.011(1)(h) de los Estatutos de Florida). También incluiría el acto sexual anteriormente mencionado si el estudiante fue puesto bajo la influencia de drogas o alcohol con el propósito de cometer dicho acto. L4

Acoso Sexual {SXH*} - Comportamiento sexual verbal o físico indeseado o repetido que es ofensivo y reprochable para quien lo recibe, que causa incomodidad o humillación o crea un ambiente hostil (comportamiento sexual no deseado hacia otros). L2

Conducta Sexual Inapropiada {SXO*} – Contacto sexual que incluye las relaciones sexuales sin el uso de la fuerza o amenaza de usar la fuerza. L3

Almuerzo en Silencio/Castigo Durante el Almuerzo - Cuando al estudiante se ubica en una instalación o en un puesto por separado durante el horario de almuerzo regular. Adicionalmente, el personal administrativo podría solicitarle ayuda al estudiante para la limpieza de la cafetería en tareas como barrer, limpiar las mesas o para que ayude en otras actividades de limpieza.

Acuerdo para Mantenerse Alejado – Un acuerdo formal que regula los movimientos de la víctima y el infractor en incidentes de *bullying* y/o de violencia en una relación no formal.

Robo de más de \$300 {STL*} - Apropiarse u ocultar ilegalmente la propiedad de otra persona, sin amenaza, violencia o daño corporal, con el intento de evitar o privar al dueño legítimo de su uso. Esto incluye el apoderarse de la propiedad o de propiedad alguna tomada de un vehículo en los terrenos de una escuela. La policía interviene. L3

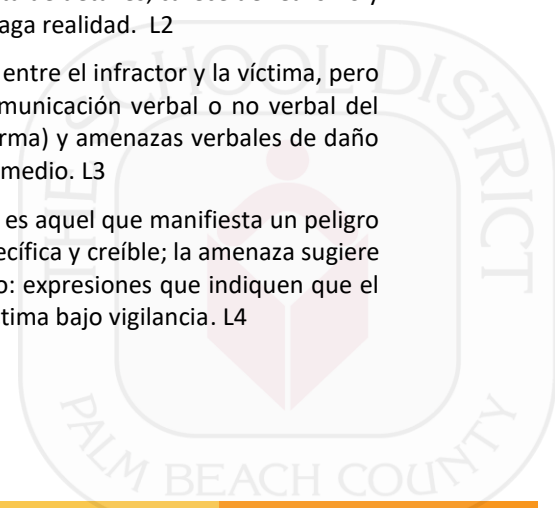
Tardanza, (Habitual) - El incumplimiento constante con la llegada a tiempo al lugar de enseñanza en el tiempo indicado. L1

Evaluación de Amenazas: Una estrategia de prevención de la violencia que implica: (a) identificar las amenazas de los estudiantes para cometer un acto violento, (b) determinar la gravedad de la amenaza y (c) desarrollar planes de intervención que protejan a las posibles víctimas y aborden el problema o conflicto subyacente que estimuló el comportamiento amenazante.

Amenaza (no delictiva) - Expresión que no cumple con los criterios de un asalto delictivo. Amenaza de nivel inferior que posee un riesgo mínimo para la víctima y la seguridad pública. La amenaza es vaga e indirecta, la información que la misma contiene es inconsecuente, inverosímil o falta de detalles, carece de realismo y el contenido de la misma sugiere que no es probable que la persona la haga realidad. L2

Amenaza/Intimidación - Un incidente en el que no hubo contacto físico entre el infractor y la víctima, pero la víctima sintió que pudo haber ocurrido daño físico basado en la comunicación verbal o no verbal del infractor. Esto incluye amenazas no verbales (por ejemplo, blandir un arma) y amenazas verbales de daño físico que se realizan en persona, electrónicamente o por cualquier otro medio. L3

Amenaza de Violencia (Nivel Grave) {TRE*} - Un nivel de amenaza serio es aquel que manifiesta un peligro inminente y grave para la seguridad de otros; la amenaza es directa, específica y creíble; la amenaza sugiere que se han tomado medidas concretas para llevarla a cabo, por ejemplo: expresiones que indiquen que el que amenaza ha adquirido o ha actuado con un arma o ha tenido a la víctima bajo vigilancia. L4



Glosario

Alternativas al Consumo de Tabaco/Alcohol/Drogas - Un programa creado para educar a los estudiantes sobre el tabaco, el alcohol y/o las drogas y para disuadirlos de su consumo en el futuro. Por lo general, éste se emplea como una alternativa a la suspensión fuera de la escuela o para acortar la duración de la misma.

Productos Derivados del Tabaco-Nicotina TBC* - Posesión, consumo, venta, almacenamiento o distribución de productos derivados del tabaco en la propiedad del distrito escolar. Los productos derivados del tabaco/nicotina incluyen, pero no se limitan a, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, tabacos, rapé, *dip*, tabaco para pipa, tabaco de mascar y *hookah*. Los incidentes relacionados al tabaco no pueden estar relacionados a los estupefacientes. L2

Entrada Ilegal TRS* - Entrar o permanecer en el terreno de una escuela pública, en una instalación de la junta escolar o a un evento de la escuela sin autorización o invitación y con ningún propósito legal para entrar, incluyendo a estudiantes que están bajo una suspensión o expulsión; para entrar o permanecer en el plantel de una escuela pública, instalación de la junta escolar o un evento patrocinado en una instalación del distrito escolar sin autorización después que el administrador principal o la persona encargada en su lugar le haya pedido que se retire de la instalación, del plantel o del evento. L3

Ausentismo (Ausencias Injustificadas) - La ausencia a clase o a la escuela cuya razón o excusa es inadecuada o que no cumple con los criterios para que sea una ausencia justificada. L1

Vandalismo (menos de \$1,000): Destruir, dañar o desfigurar intencional y/o maliciosamente la propiedad pública o privada, real o personal, sin el consentimiento del dueño o la persona que tiene su custodia o el control. L2

Vandalismo (más de \$1,000) VAN* - Destruir, dañar o desfiguración intencional/o maliciosamente de propiedad pública o privada, real o personal sin el consentimiento del dueño o de la persona que tiene su custodia o control. L3

Venta/Distribución de Parafernalia de Cigarrillos Electrónicos/ENDS (no drogas) – La venta o distribución de parafernalia de Cigarrillos Electrónicos/ENDS que no incluyan una droga. L3

Cigarrillo Electrónico/Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (ENDS) – La posesión de cualquier dispositivo con vaporizadores/ENDS, sin importar el contenido, será clasificada como posesión de productos de tabaco. Sin embargo, la posesión de un dispositivo con vaporizador/ENDS que contiene una droga ilegal, será clasificada como posesión de drogas.

Agresión Verbal - Cualquier amenaza intencional e ilegal, de palabra o acto, para actuar con violencia hacia un empleado de la Junta Escolar, junto con la aparente capacidad de hacerlo, y cometer un acto que inspire un temor bien fundamentado en otra persona de que la violencia es inminente. L3

Plan de Seguridad para la Víctima – Un acuerdo formal que especifica las acciones que tomarán los estudiantes y los funcionarios de la escuela para proteger a las víctimas del *bullying* y/o de la violencia en una relación no formal.

Restitución Voluntaria - El estudiante crea e implementa un plan para corregir los errores cometidos, disculparse y reemplazar o reparar una pertenencia.

Glosario

Arma: Cualquier cuchillo, nudillos metálicos, honda, cachiporra, pistola de gas lacrimógeno, arma o dispositivo químico u otra arma mortal, excepto un arma de fuego o una navaja de bolsillo común, cuchillo de plástico o cuchillo de mesa de hoja roma. “Arma o dispositivo eléctrico” (*Taser/Stun Gun*) significa cualquier dispositivo que, mediante la aplicación o el uso de corriente eléctrica, está diseñado, rediseñado, utilizado o destinado a ser utilizado con fines ofensivos o defensivos, la destrucción de la vida, o la imposición de lesiones. Las armas desatendidas y no vinculadas a ningún individuo deben codificarse adecuadamente y notificarse como desconocidas. Armas definidas por la sección 790.001 de los Estatutos de Florida o el código de conducta del distrito. L4



Acrónimos

ATOD = Alcohol, Tabaco y Otras Drogas

AOD = Alcohol u Otras Drogas

ENDS = Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina

ESE = Educación para Estudiantes Excepcionales

ELL = Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés

EP= Plan de Educación

IEP = Plan Individual de Educación

LEP = Dominio Limitado del Inglés

MDR = Revisión de la Manera que se Manifiesta la Conducta del Estudiante

PBC = Condado de Palm Beach

PBS = Apoyo para el Comportamiento Positivo a Nivel Escolar